



**LAS SUBVENCIONES PESQUERAS EN LA REGION:
ESTUDIO DE SEGUIMIENTO**

MAYO 2009

INDICE

	<u>Páginas</u>
I. MARCO GENERAL	3
II. ANTECEDENTES.	4
III. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	9
IV. DEFINICIONES Y TIPOS DE SUBVENCIONES PESQUERAS	
4.1) Organización Mundial del Comercio (OMC)	10
4.1.1) Definición de las subvenciones	11
4.1.2) Especificidad de las subvenciones	11
4.1.3) Categorías de las subvenciones	12
V. IDENTIFICACION Y APLICACION DE LAS SUBVENCIONES	
5.1) Tipos de subvenciones	13
VI. AVANCES SOBRE LAS SUBVENCIONES PESQUERAS EN LA FAO	
6.1) Avances en el marco de la FAO	17
6.2) Descripción y tipología de las subvenciones	17
6.3) Programas a corto y largo plazo para la FAO.	19
VII. AVANCES SOBRE LAS SUBVENCIONES PESQUERAS EN LA OMC.	
7.1) Las subvenciones y las Medidas Compensatorias	20
7.2) Grupo de Negociación sobre las Normas	20
7.3) Texto del Presidente sobre las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca	21
7.4) Hoja de Ruta para Futuros Debates	21
VIII. LAS SUBVENCIONES PESQUERAS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE	22
IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
X. BIBLIOGRAFIA	26
XI. ANEXOS	
1. Algunos ejemplos de posibles subvenciones en el Marco de los conjuntos y/o categorías según FAO	27
2. Ficha básica sobre subvenciones pesqueras en el sector Pesquero	29
3. Cuadro Resumen del Texto del Presidente sobre las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca	30
4. Resumen de la Hoja de Ruta para futuros debates	44
5. Declaración Sobre las Negociaciones en Materia de Subvenciones a la Pesca	54

LAS SUBVENCIONES PESQUERAS EN LA REGION: ESTUDIO DE SEGUIMIENTO

I. MARCO GENERAL

En 1992, en el centro de una dramática transformación de la pesca mundial, la FAO publica *La pesca marina y un decenio de cambios*, un detallado informe que tuvo la virtud de ser una especie de alarma sobre la situación de la actividad, que tal como allí se destacaba, era peor a la que se había verificado 10 años antes.

Entre las varias causas que mencionaba el documento interesa destacar dos: la condición de libre acceso en la que se encontraban muchas pesquerías, y el desbalance entre los ingresos y los gastos de explotación pesquera, que favorecían largamente a estos últimos. La conclusión era evidente, la pesca marítima estaba siendo subvencionada y eso hacía perder de vista el hecho de que la actividad pesquera ya no estaba resultando rentable¹. El problema preocupante era la sobre pesca, y lo que se estaba planteando era en que medida las subvenciones estaban contribuyendo a ella.

Un gran debate internacional siguió a la toma de este conocimiento, aunque es preciso reconocer que las subvenciones pesqueras tenían una larga historia en países desarrollados y en países en desarrollo. Schrank hace un interesante recuento de las subvenciones pesqueras otorgadas en Estados Unidos, Canadá, Islandia, Noruega, Perú, Brasil, Uruguay, y otros países, remontándose en algún caso hasta 1620.

En 1999, en el seno del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC, 5 países (Australia, Estados Unidos, Islandia, Filipinas y Nueva Zelanda) solicitaron la eliminación gradual de las subvenciones en la pesca, argumentando sus efectos perniciosos en el medio ambiente y en el comercio. Más adelante un grupo de ocho países (a los anteriores se sumaron Chile, Ecuador y Perú) solicitó a la OMC revisar las supuestas lagunas que existían en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, en relación con las subvenciones pesqueras; y, sobre la función de la disciplina de la OMC, en relación con las subvenciones pesqueras.

En la otra posición, países como Japón señalaron que era necesario centrar la atención en temas como la ordenación pesquera para mitigar los efectos de las subvenciones.

En conclusión, existen entonces dos posiciones sobre el tema de las subvenciones pesqueras. De un lado, hay un grupo de países que aboga por su eliminación cuando estas alientan el incremento de la capacidad de pesca y afectan la sostenibilidad del recurso, y señalan que la OMC es competente

¹ FAO. Documento de Pesca 437. Introducción a las subvenciones pesqueras por William F. Schrank. Roma, 2003

para tratar el tema. De otro lado están los países que consideran que el tema debe tratarse en el contexto de la ordenación pesquera y con la FAO jugando un rol importante en materia de subvenciones pesqueras y su relación con la pesca responsable.

En este contexto, desde diferentes plataformas, pero en especial desde la FAO y la OMC se han estado elaborando ideas y planteamientos sobre las subvenciones pesqueras y su rol, que se centra en tres temas fundamentales, a saber:

- i) subvenciones y desarrollo pesquero;
- ii) subvenciones y sostenibilidad; y
- iii) subvenciones y comercio.

La preocupación de la región por el tema de las subvenciones pesqueras, nace del reconocimiento que nuestras pesquerías se ven afectadas por la actividad de flotas distantes subvencionadas, que tienen un impacto desfavorable en la sostenibilidad del recurso (por el efecto de declinación de las poblaciones) y en nuestro comercio internacional, por la disminución de nuestra capacidad de producir una oferta exportable competitiva. En el plano del desarrollo pesquero, los efectos resultan evidentes.

Por otra parte, tal como se desprende de los trabajos que está desarrollando la FAO – de acuerdo con la teoría económica también – hay un conjunto de subvenciones que tienen signo positivo desde varios puntos de vista: crecimiento económico, empleo, expansión industrial y otros. Más aún, en un contexto de crisis global, como el actual, las subvenciones al desarrollo pesquero, cobran una mayor importancia.

De acuerdo con lo anterior, resulta de crucial importancia que las administraciones pesqueras de la región entiendan correctamente la dimensión del problema de las subvenciones pesqueras, de manera tal que las decisiones que se deban tomar a ese respecto cuenten con los elementos de juicio necesarios y suficientes para promover el desarrollo pesquero sostenible.

II. ANTECEDENTES

1. La Organización para la Agricultura y Alimentación - FAO

En la FAO, se advirtió sobre los efectos negativos de las subvenciones en las capturas pesqueras, señalando que esto se venía produciendo desde los años 80's. La advertencia de la FAO sirvió para que los gobiernos de las naciones pesqueras, así como las Organizaciones Intergubernamentales, tomaran cartas en el asunto por los efectos que ellas causaban sobre el medio ambiente, el comercio y la sostenibilidad de la pesca.

La década de los años noventa se caracterizó por una gran cantidad de estudios realizados sobre esta materia. Se hizo evidente que la falta de información global sobre la naturaleza, magnitud e impacto de las

subvenciones constituían obstáculos para generar un consenso sobre el rol apropiado de estas en el manejo que debía dársele a las pesquerías.

En el marco de la FAO, se realizaron diversas consultas de expertos, reuniones especiales, publicaciones e informes del COFI sobre subvenciones, entre las cuales mencionaremos las siguientes:

CONSULTA DE EXPERTOS RESPECTO A LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS Y PESQUERÍAS RESPONSABLES, ROMA, 28 NOVIEMBRE-1 DICIEMBRE 2000

Esta consulta trató de definir las subvenciones, así como sus impactos. Tras un arduo trabajo para determinar todas las formas y definiciones de las subvenciones se concluyó que ninguna de estas propiciaba el análisis adecuado de los efectos sobre el comercio y la sostenibilidad de las pesquerías. La FAO, propuso entonces, cuatro conjuntos sobre las subvenciones que se encuentran desarrollados en el punto 6.2.

CONSULTA DE EXPERTOS FAO, SOBRE LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN SOBRE SUBVENCIONES EN LA INDUSTRIA PESQUERA. , ROMA 3 – 6 DICIEMBRE 2002.

Se definió que debería establecerse una metodología para generar la información relevante que permitiese determinar los impactos de las subvenciones. Esta metodología se dio a conocer en la Guía para Identificar, Evaluar y Notificar Subsidios en el Sector Pesquero².

REUNIONES ESPECIALES DE ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES SOBRE PROGRAMAS DE TRABAJO, RELACIONADOS CON LAS SUBVENCIONES EN LA PESCA. (2001/2002)

La FAO, con el propósito de generar sinergia y lograr que el trabajo sea conjunto a nivel internacional, realizó reuniones anuales, con las representaciones de las secretarías de Organizaciones Intergubernamentales que tratan lo concerniente a las subvenciones en el sector... Se organizaron en 2001 y 2002 respectivamente dos reuniones de trabajo.

CONSULTA TÉCNICA, ROMA, 2004.

Se debatió con mayor detenimiento lo referido a las subvenciones en las pesquerías. También se elaboró un Plan de Acción para determinar la real incidencia de estos mecanismos en la actividad pesquera sostenible.

INFORMES TÉCNICOS SOBRE EL TEMA.

En el curso de 2004 se publicaron los siguientes Informes Técnicos de Pesca:

² Guide for identifying, assessing and reporting on subsidies in the fisheries sector.

- La Guía para identificar y evaluar subvenciones en la industria pesquera – Informe Técnico de Pesca N° 438.
- Introducción a las Subvenciones Pesqueras – Informe Técnico de Pesca N° 437.

COMITÉ DE PESCA DE LA FAO, 27º PERIODO DE SESIONES, ROMA DEL 5 AL 9 DE MARZO DE 2007,

Recomendó que la FAO continuara colaborando activamente con la OMC y que prestara su cooperación y aportaciones técnicas a las negociaciones de la OMC sobre las subvenciones pesqueras y que proporcionara ayuda en la aplicación de las disciplinas relativas a las subvenciones pesqueras.

CUARTA SESIÓN DEL GRUPO ASESOR CIENTÍFICO (GAC) DE LA COMISIÓN DE PESCA PARA EL ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO), MÉRIDA, MÉXICO, ABRIL DEL 2007

Se reconoció que las decisiones del 27º periodo de sesiones del COFI, tienen implicancias en el trabajo de la COPACO, en ámbitos tales las subvenciones pesqueras, entre otros. La reunión sugirió incluir en los próximos informes ciertos temas específicos, como la política pesquera y los enfoques basados en los derechos aplicados a la ordenación de la pesca artesanal.

2. La Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio (OMC), viene tratando el tema de las subvenciones en general, con el propósito de evitar que estas se constituyan en barreras comerciales, favoreciendo así determinados tipos de economías. En su Cuarta Conferencia Ministerial, realizada en la ciudad de Doha, Qatar en noviembre 2001, se aprobó por consenso una agenda para el desarrollo, en donde figura el tema de las subvenciones pesqueras como tema pendiente de instrumentación.

En noviembre de 2007, dentro del Programa de Desarrollo de Doha y tras haber recibido el encargo de la Conferencia Ministerial de Hong Kong en el 2006, el Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas, Embajador Guillermo Valles del Uruguay, distribuyó a los Miembros los proyectos de textos refundidos sobre medidas Antidumping y Subvenciones y Medidas Compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca.

El texto presentado por el Grupo de Negociación de Normas sobre las Subvenciones Pesqueras estaría basado en las versiones propuestas por los EE.UU., la Unión Europea, China y el Grupo “Amigos de los Peces”³. Con respecto a las disciplinas específicas a las subvenciones pesqueras, se enlistan las subvenciones prohibidas, las excepciones a estas prohibiciones, los casos excepcionales y el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo.

³ Grupo informal de Miembros integrado, entre otros países, por Australia, Chile, Ecuador, los Estados Unidos, Filipinas, Islandia, Nueva Zelandia y el Perú.

En este contexto, del 26 al 28 de marzo de 2008, el Grupo de Negociación sobre las Normas se reunió para seguir revisando el texto del Presidente sobre subvenciones a la pesca, donde se destacó que aún persisten divisiones en cuanto a las condiciones para que los países en desarrollo puedan aplicar estas subvenciones, así como lo relacionado a la ordenación pesquera en el texto propuesto.

Ante las diferencias de opinión entre las delegaciones, el 28 de mayo del 2008, el Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas, distribuyó un documento de negociación en donde se compartían las opiniones de las delegaciones sobre cada tema analizado.

El 17 de julio del 2008, las delegaciones de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú, realizaron una Declaración sobre las Negociaciones en Materia de Subvenciones a la Pesca, refiriéndose a ciertos aspectos que estimaron son centrales en las negociaciones sobre subvenciones a la pesca, sin prejuzgar sus posiciones sobre aspectos específicos de dichas negociaciones u otras áreas de las negociaciones sobre Normas.

Finalmente, el 19 de diciembre del 2008, el Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas publicó una "Hoja de ruta para futuros debates" con respecto a las disciplinas sobre las subvenciones, buscando una manera de que las delegaciones solucionen sus diferencias y que estas jueguen un papel enriquecedor en la elaboración de las disciplinas y no estancuen su desarrollo. Se programó la próxima reunión del Grupo de negociación de Normas para la primera semana del mes de febrero del 2009

La región

En el ámbito de la región, el tema de las subvenciones pesqueras fue tratado durante la XV Conferencia de Ministros de OLDEPESCA realizada en San Salvador, El Salvador, en el mes de febrero del 2003. En dicha oportunidad se adoptó la Resolución N°192-CM-03, que considera en el programa de actividades de la organización, la realización de un estudio básico sobre el tema de las Subvenciones Pesqueras que permita informar sobre la situación y avances realizados a fin de implementar estrategias regionales sobre el tema.

En la ciudad de Valparaíso, Chile, durante los días 21 y 22 de octubre de 2003, se realizó un Taller sobre Subvenciones Pesqueras, organizado por la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), con la participación de las delegaciones de, Chile, Ecuador y Perú, y como observadores, representantes de FAO , OLDEPESCA y otras organizaciones regionales.

El taller adoptó un conjunto de recomendaciones entre las que destacan las siguientes:

- Fortalecer la relación CPPS, FAO, OLDEPESCA, CIAT, y otros Organismos Internacionales, como una forma de coordinar el tratamiento del tema en la región del Pacífico Sudeste.

- Apoyar la realización de estudios de casos específicos (p.ej., caso atún ecuatoriano), como una forma de cuantificar los efectos de las subvenciones pesqueras.
- Solicitar a la FAO el apoyo para el mejoramiento de las capacidades de los países miembros, con el objetivo de lograr la adaptación y desarrollo de metodología para la evaluación del impacto de las Subvenciones Pesqueras en la región.

Procurar el apoyo mutuo en instancias multilaterales en las cuales se discuta el tema de subvenciones pesqueras.

Entre el 26 y 27 de agosto del 2004, en Lima –Perú, se realizó la XVI Conferencia de Ministros de OLDEPESCA, en donde la Dirección Ejecutiva se comprometió a realizar un estudio de actualización sobre la situación de las subvenciones pesqueras vigentes en la región, la cual sería puesta a revisión en la siguiente Conferencia de Ministros.

Un año más tarde, en el mes de agosto, se llevó a cabo el II Taller sobre Subsidios Pesqueros, organizado por la CPPS en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con la participación de las delegaciones de los Países, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, el representante de FAO y la participación de la delegación de Argentina y organizaciones regionales, como observadores. En dicho taller se recomendó, entre otros puntos, el fortalecimiento de la relación entre CPPS, PNUMA⁴, FAO, OLDEPESCA, CIAT, así como otros organismos internacionales y otros países con posiciones similares, en la coordinación del tratamiento del tema en la región.

Posteriormente, en la XVII Conferencia de Ministros, llevada a cabo entre el 12 y 14 de setiembre del 2005 en la ciudad de Mérida, Mexico, OLDEPESCA, conciente de la preocupación de la OMC sobre el tema de subsidios para la industria pesquera, acordó el establecimiento de un mecanismo de coordinación permanente, que permita realizar el seguimiento de las acciones y decisiones que se tomen en los distintos foros internacionales sobre este tema, con el propósito fundamental de obtener información actualizada que será puesta a disposición de los países miembros.

Finalmente, en la XIX Conferencia de Ministros, llevada a cabo entre el 5 y 6 de junio del 2008 en la ciudad de Lima, Perú, se encargó a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo un seguimiento de los avances del Grupo de Negociación sobre las Normas, en lo concerniente a las disciplinas para las subvenciones pesqueras.

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual ha mostrado interés en el tema de subsidios perjudiciales para el desarrollo sostenible, entre ellos se encuentran las subvenciones pesqueras.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El crecimiento continuo de la economía mundial impulsada por la apertura de mercados ha transformado la realidad de muchas industrias, orientándolas poco a poco a formar parte de un solo gran mercado mundial. En gran parte de estas industrias, las subvenciones otorgadas por sus gobiernos han desvirtuado el concepto de “libre mercado”, ocultando por medio de estos subsidios las falencias competitivas de las empresas, lo que genera situaciones de competencia no equitativas y distorsiones en el mercado,. Es por tal motivo, que la OMC creyó conveniente la elaboración de disciplinas que salvaguarden los principios del libre mercado y la igualdad de oportunidades.

La creciente demanda de productos pesqueros fue quizá el factor principal que alentó de parte de muchos gobiernos, el establecimiento de subvenciones que a la larga resultaron nocivas para la industria pesquera, al traducirse estas en un incremento total de la capacidad de flota pesquera, causando problemas en la sostenibilidad de los recursos, no sólo por el aumento de la flota pesquera mundial, sino por el incremento del poder de pesca de las embarcaciones. Al contribuir a aumentar el esfuerzo de las embarcaciones también se facilita la emigración de las flotas industriales a aguas de los países en desarrollo, los cuales no están en capacidad de competir con estas flotas.

Algunos expertos afirman que la situación actual es tan grave que la pesca debería prohibirse en la mitad de los océanos del mundo durante los próximos 10 o 20 años, o bien reducir la cantidad de capturas anuales -en algunas especies hasta un 50%-, recortar las subvenciones que se conceden actualmente al sector y crear una red de reservas marinas. Así lo entendieron los países participantes en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica), al hacer un llamamiento global para recuperar las reservas pesqueras hasta niveles que puedan proporcionar una explotación sostenible en el horizonte del año 2015.

Según el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y otros grupos ecologistas, las subvenciones a la pesca en el Norte industrial, (que varían entre 14.000 y 20.000 millones de dólares por año), son una de las principales causas de la sobreexplotación, que reduce drásticamente las pesquerías oceánicas. Los países europeos y Japón son las que más subvenciones asignan, de acuerdo con el Banco Mundial, se calcula que la flota europea tiene una sobrecapacidad de un 40% y durante años la inversión total, tanto en equipos como en aumento de su eficacia, ha sido superior a lo necesario, de acuerdo con las capturas disponibles.

La comprobación de los impactos de las subvenciones, condujo a algunos países a proponer la eliminación de las subvenciones, sin considerar que la raíz del problema no es la política de desarrollo pesquero respaldada con apoyo público, sino la aplicación indiscriminada de subvenciones que atentan contra la sostenibilidad del recurso y el intercambio comercial entre países. El verdadero problema se encuentra en definir que tipos de subvenciones pesqueras se deben prohibir y cuales no.

IV. DEFINICIONES Y TIPOS DE SUBVENCIONES PESQUERAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES

Una definición genérica para determinar las subvenciones, estaría orientada a tratarlas como una ayuda o auxilio económico. Se han utilizado muchas definiciones diferentes de subvenciones en el análisis económico del comercio y de la utilización de los recursos naturales, pero ninguna de estas definiciones utilizadas es adecuada para un análisis completo de sus efectos en el comercio y en la sostenibilidad de la pesca y acuicultura.

Krugman⁵, por ejemplo, propone que las subvenciones "...son intervenciones gubernamentales que suelen producirse por razones de distribución de la renta para promover industrias consideradas cruciales o por razones relacionadas con la balanza de pagos". La definición propuesta es tan amplia que casi cualquier intervención gubernamental, podría ser considerada como una subvención.

En algunos estudios sobre el tema, se emplea tanto los términos **subsidios** como **subvenciones** para determinar la misma idea. El primer término se refiere a la acción del gobierno de financiar uno o varios productos con beneficio directo a la población. En tanto que el segundo define la ayuda que brindan los gobiernos a las empresas, estatales o privadas, para promover y dinamizar determinados sectores económicos. Por una cuestión de uniformidad, y en vista que organismos como FAO y OMC lo emplean, en el presente estudio se denominará subvenciones a ambas acciones.

4.1) Organización Mundial del Comercio (OMC)

Las normas básicas sobre subvenciones en la pesca provienen de las disposiciones del artículo XVI del GATT de 1947 y en el Acuerdo de la Ronda de Tokio de 1979. De acuerdo con el artículo XVI del GATT de 1947, se exige a las partes la notificación de las subvenciones que causen perjuicios graves a otra parte contratante del GATT y, aunque no se prohíbe la subvención, las partes deben esforzarse por evitarlas.

En las negociaciones de la Ronda de Uruguay, el pescado y los productos de pescado, que en el régimen del GATT de 1947 quedaban comprendidos en la definición de "productos primarios", fueron explícitamente excluidos del alcance del Acuerdo sobre la Agricultura. Según lo previsto en su anexo 1, las disciplinas del Acuerdo sobre la Agricultura abarcan todos los productos comprendidos en los capítulos 1 a 24 del sistema armonizado de aduanas, menos el pescado y los productos de pescado. En consecuencia, las subvenciones en la industria pesquera están plenamente sujetas a las disciplinas del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC denominado Acuerdo SMC.

⁵ Krugman, P.R. Economía Internacional.

4.1.1) Definición de las subvenciones⁶

El Acuerdo SMC de la OMC contiene una definición del término “subvención”, la cual debe reunir los siguientes elementos básicos:

- i) una contribución financiera;
- ii) proveniente de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro, y ;
- iii) que otorgue un beneficio.

El Acuerdo establece que para determinar una subvención, debe haber una contribución financiera y esta debe contener una lista de los tipos de medidas que constituyen una contribución financiera, por ejemplo: donaciones, préstamos, aportaciones de capital, garantías de préstamos, incentivos fiscales, suministro de bienes o servicio o, compra de bienes.

Para que una contribución financiera sea una subvención, debe haber sido hecha **por un gobierno o cualquier organismo público, o siguiendo sus instrucciones, en el territorio de un Miembro**. En consecuencia, el Acuerdo SMC, no sólo se aplica a las medidas de los gobiernos nacionales, sino también a las de gobiernos subnacionales y a las de organismos públicos, como las empresas de propiedad estatal.

Una contribución financiera de un gobierno no es una subvención si no confiere un “**beneficio**”. En muchos casos, como en el de una donación en efectivo, la existencia de un beneficio y su valoración resultará clara. En algunos otros, sin embargo, la cuestión del beneficio resultará más compleja. De hecho, las partes en las negociaciones de la Ronda Uruguay no lograron ponerse de acuerdo acerca de si la existencia de un beneficio debe determinarse según criterios comerciales o según el costo para el gobierno que subvenciona.

El artículo 14 del Acuerdo SMC establece que, a efectos de los derechos compensatorios, la existencia de beneficio puede determinarse (aunque no necesariamente) de acuerdo con criterios comerciales, y da orientación para determinar si ciertos tipos de medidas confieren un beneficio. Sin embargo, en el contexto de las disciplinas multilaterales, la cuestión del significado del término “beneficio” no está completamente resuelta.

4.1.2) Especificidad de las subvenciones

Suponiendo que una medida es una subvención en el sentido del Acuerdo SMC, no por ello está sujeta a este, a menos que haya sido concedida específicamente a una empresa, grupo de empresas o rama de producción. El principio básico, es que una subvención que distorsiona la asignación de recursos en una economía debería estar sujeta a una disciplina. Si una

⁶ Organización Mundial de Comercio. Explicación del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (“Acuerdo SMC”).

subvención está muy extendida en una economía, se supone que no habría distorsión en la asignación de recursos. Así pues, sólo están sujetas a las disciplinas del Acuerdo SMC las subvenciones “específicas”.

Se han podido identificar cuatro tipos de “especificidad” en el sentido del Acuerdo SMC.

- **Especificidad en cuanto a la empresa.** Un gobierno destina la subvención a una empresa o empresas determinadas de manera subjetiva.
- **Especificidad en cuanto a la rama de producción.** Un gobierno destina la subvención a determinado sector o sectores.
- **Especificidad regional.** Un gobierno destina la subvención a los productos para la exportación o los productos que utilizan insumos nacionales.
- **Subvenciones prohibidas.** Un gobierno destina la subvención a los productos para la exportación o los productos que utilizan insumos nacionales.

Sin embargo el término de especificidad, en el Acuerdo SMC no indica si esta se refiere a los receptores o a los beneficiarios de las subvenciones, es decir, que si se otorga una subvención a un producto que se usa como insumo, y los derechos compensatorios se imponen sobre los productos elaborados, el receptor inicial de la subvención y el productor del producto objetivo de los derechos compensatorios pueden no ser el mismo. En ese caso existe un beneficiario directo (productor del insumo) y un beneficiario indirecto (en el caso que se determine que el beneficio de la subvención otorgada se transfiere al productor final).

4.1.3) Categorías de subvenciones

En el Acuerdo SMC, se establecen dos categorías básicas de subvenciones: subvenciones prohibidas y subvenciones recurribles (es decir, que pueden ser objeto de impugnación en la OMC o dar lugar a la aplicación de medidas compensatorias). Todas las subvenciones específicas pertenecen a una de esas categorías

Subvenciones prohibidas. El artículo 3 del Acuerdo SMC, prohíbe dos categorías de subvenciones. La primera son las subvenciones supeditadas *de jure* o *de facto* a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones (“**subvenciones a la exportación**”). En el Anexo del Acuerdo SMC, figura una lista detallada de las subvenciones a la exportación. La segunda categoría es la de las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones (“subvenciones al contenido nacional”). Estas dos categorías de subvenciones están prohibidas porque se establecen para influir en el comercio, y en consecuencia, es muy probable que tengan efectos desfavorables para los intereses de otros Miembros

El alcance de estas prohibiciones es relativamente limitado. Los países desarrollados ya habían aceptado la prohibición de las subvenciones a la exportación de conformidad con el Acuerdo SMC de la Ronda de Tokio, y las subvenciones al contenido nacional del tipo de las prohibidas por el Acuerdo SMC ya eran incompatibles con el artículo III del GATT (1947). Lo más significativo del nuevo Acuerdo en este aspecto es la extensión de las obligaciones a los países en desarrollo de conformidad con las normas de transición especificadas (véase, más adelante, la sección sobre trato especial y diferenciado).

Subvenciones recurribles. La mayor parte de las subvenciones, como las de producción, entran en la categoría “recurrible”. Las subvenciones recurribles no están prohibidas; no obstante, si tienen efectos desfavorables sobre los intereses de otro Miembro pueden ser impugnadas en el marco de la solución de diferencias multilateral, o ser objeto de una medida compensatoria.

Hay tres tipos de efectos desfavorables. En primer lugar, el *daño* a una rama de producción nacional causado por las importaciones subvencionadas en el territorio del Miembro reclamante, siendo este el único fundamento para la adopción de medidas compensatorias. En segundo lugar, el *perjuicio grave*. Normalmente, el perjuicio grave es consecuencia de efectos desfavorables (por ejemplo, desplazamiento de las exportaciones) en el mercado del Miembro que concede la subvención, o en el de un tercer país. Así pues, a diferencia del daño, puede servir de fundamento de una reclamación la lesión de los intereses exportadores de un Miembro. Finalmente, la anulación o menoscabo de las ventajas resultantes del GATT de 1994. La *anulación o menoscabo* surge casi siempre cuando la subvención socava el mejor acceso a los mercados que supuestamente surge de una reducción del arancel consolidado.

V. IDENTIFICACION Y APLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

5.1 TIPOS DE SUBVENCIONES

En este punto se menciona algunos tipos de subvenciones pesqueras, que la FAO ha considerado de importancia, ya que impactan en las pesquerías.

En el sector agrícola se han desarrollado varios métodos para medir las subvenciones, respecto a las distorsiones del comercio. Una herramienta normalmente usada es el *Productor Equivalente del Subsidio* (PSE) que ha sido la medida básica de apoyo en las reuniones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT/OMC). Sería conveniente evaluar la posibilidad de usar este tipo de medida para el sector pesquero.

Aunque la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE - 1993), ha mostrado inconvenientes, de usar el PSE por las características de la

industria pesquera, el PSE no vendría a constituirse en un indicador válido para medir las subvenciones en las pesquerías, ya que no contiene variables que en el sector son relevantes, como lo son: el costo social, el costo de oportunidad, la perecibilidad del pescado fresco, el impacto medioambiental a largo plazo, entre otras.

En la guía que la FAO ha publicado se presentan algunos procedimientos para evaluar y estimar los diferentes tipos de subvenciones que se presentan en las pesquerías, a continuación se detallan aquellas que se presentarían en la región:

- 1 Las concesiones a la inversión:** un programa de concesión a la inversión probablemente es uno de los ejemplos más obvios de una subvención, ya que existe un traslado financiero directo del gobierno (pertenecen al conjunto 1); que generalmente se utilizan para la compra o modernización de equipos y otros (en barcos de pesca, en la industria del procesamiento o en la acuicultura), que mejoran la competitividad a través de la producción más eficaz.
- 2 Programas de retiro de embarcaciones:** estos programas involucran traslados financieros para reducir la capacidad de pesca en los países, por lo que existe una compensación financiera para desechar o exportar las embarcaciones a terceros países (como a los países de América Latina y el Caribe); en la industria del procesamiento, esta medida involucra una disminución en la capacidad instalada de la planta. Este tipo de subvenciones pueden ser consideradas en el conjunto 1 de la clasificación.
- 3 El apoyo del ingreso a los programas de cesantía:** existen una variedad de programas y esquemas de cesantía para los pescadores. Algunos de ellos son parte de los esquemas de seguros sociales generales, mientras que otros se diseñan específicamente para los pescadores, como el seguro de desempleo en época de mal tiempo, seguro de cesantía del pescador fuera de temporada (épocas de veda), el sueldo mínimo básico, los programas de salud, entre otros. Generalmente estas subvenciones pertenecen al conjunto 1.
- 4 El mantenimiento de los precios:** a través de estos sistemas, la compensación se da a pescadores cuyo producto no alcanza un precio establecido en el mercado, manteniendo los precios para que los pescadores y acuicultores no se vean perjudicados con la caída de los precios internacionales; además el mantenimiento de los precios también existe con respecto a los costos de transporte, a menudo con el objetivo de reducir las desventajas de traslado a zonas remotas o lejanas; son considerados dentro del conjunto 1 de la clasificación.
- 5 Incentivos a la exportación y otras intervenciones del mercado:** por medio a la ayuda del mercado nacional, las excepciones de impuestos de las ventas, la promoción del consumo de pescado en el país o región, los incentivos a la exportación, las zonas de libre comercio, entre otras. Estas medidas generalmente pertenecen al conjunto 1 o 2 de la clasificación, y

deben categorizarse según si el programa de apoyo particular involucra un traslado financiero directo a la industria (conjunto 1), o no (conjunto 2); algunas actividades pueden ser clasificadas como del conjunto 3 o 4 de subvenciones, si por ejemplo involucran algunos tipos de regulación de mercado.

- 6 Las cuotas de importación, aranceles y otras medidas de protección:** Estas incluyen cuotas a la importación de productos pesqueros, aranceles de importación, prohibiciones a la pesca por parte de los barcos extranjeros, los regímenes de subida de los aranceles para beneficiar a la industria del procesamiento, la asignación de cuotas de la captura sólo a los pescadores nacionales, entre otras, que son a menudo difíciles de evaluar con respecto a su valor en la industria.
- 7 Exenciones de impuestos:** una subvención de las pesquerías bastante común, es proporcionar el combustible a una más baja tasa del impuesto para los barcos de pesca, que para otras industrias, lo que podría constituirse en una subvención perteneciente al conjunto 2.
- 8 Los préstamos favorables y garantías de préstamo:** cuando a la industria se le ofrece préstamos en las condiciones más favorables a través de las instituciones gubernamentales. Estos son a menudo clasificados en el conjunto 2 de subvenciones.
- 9 Programas de extensión y capacitación:** muchos gobiernos proporcionan métodos de extensión para los pescadores con la finalidad de capacitar y entrenarlos en la mejor utilización y aprovechamiento de sus productos y recursos, como por ejemplo, la introducción de nuevas tecnologías de procesamiento, o para promover el uso de buena semilla en la actividad acuícola, entre otras actividades que considera el gobierno para beneficiar a los pescadores, acuicultores y a al industria del procesamiento.
- 10 Servicios de certificación y de inspección sanitaria:** la presión de los principales países del mundo importadores de productos pesqueros, ha hecho que la mayoría de pesquerías sean certificadas para poder exportar sus productos. Los servicios de inspección requerida y de certificación a la industria exportadora gratis, o a un precio muy bajo, se pueden clasificar como del conjunto 2 de subvenciones.
- 11 Construcción de edificaciones e infraestructura:** los gobiernos generalmente proporcionan la infraestructura como caminos, puentes, diques y edificios públicos y normalmente se considera que esto es responsabilidad del gobierno; sin embargo, la infraestructura que es específica a un grupo de ciudadanos o un sector particular de la economía, podría ser considerado como una subvención del conjunto 2. Uno de los ejemplos más claros de este tipo, es la construcción de puertos y muelles para los pescadores, la construcción de mercados específicos de pescado y productos del mar, entre otros.

12 El manejo de las pesquerías y los programas de protección al medio ambiente: el manejo de las pesquerías es una de las áreas más complejas con respecto a las subvenciones. Las actividades incluidas en el manejo de las pesquerías pueden ser divididas en tres áreas principales que cubren una variedad de medidas y programas, es decir:

- Investigación para la creación de información para la toma de decisiones
- El plan y aplicación de sistemas de manejo de pesquerías
- La entrada en vigor del manejo de las pesquerías.

13 Falta de aplicación y regulaciones existentes: un tipo de situación que podría definirse como perteneciente al conjunto 4 de subvenciones es la falta de aplicación de las reglas y regulaciones existentes, como es el caso de las cuotas de pesca determinadas a cada pescador que son pasadas por alto sin respetarse los recursos ni las regulaciones de los entes reguladores.

VI. AVANCES SOBRE LAS SUBVENCIONES PESQUERAS

6.1) Avances en el marco de la FAO

Entrando al tema de subvenciones pesqueras, según la FAO, las subvenciones se analizan desde una triple perspectiva: i) el valor de las subvenciones, ii) los impactos sobre la sostenibilidad de los recursos pesqueros, iii) sobre el comercio de pescado y productos pesqueros, y sobre otros aspectos económicos y sociales del desarrollo sostenible.

También el tema viene siendo tratado en otros organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), la Organización de Cooperación de Desarrollo Económico (OCDE), la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), y OLDEPESCA.

6.2) Descripción y tipología de las subvenciones en la FAO

El debate sobre las subvenciones en la FAO, determinó que no se podía acordar una única definición, la cual fuera adecuada y operativa al mismo tiempo. Por ende, se identificaron cuatro conjuntos de subvenciones. La Consulta de Expertos recomendó que se hiciera referencia a dichos conjuntos y que se utilizaran como normas en futuros estudios y debates. La determinación de los cuatro conjuntos responde a dos principios: que la definición fuera independiente de cualquier evaluación de los efectos de las subvenciones, y que dicha evaluación sea facilitada⁷.

Se determinó los siguientes cuatro atributos de las subvenciones a la pesca y acuicultura:

⁷ Investigaciones para una definición operativa de las subvenciones al sector pesquero. Estado de la pesca y acuicultura, 2002. FAO.

1. Intervenciones gubernamentales que impliquen transferencias financieras a los productos.
2. Intervenciones gubernamentales que aporten beneficios a los productores sin implicar transferencias financieras del gobierno a los productores.
3. Falta de intervención gubernamental para corregir distorsiones que aporten beneficios a los productores.
4. Efectos a largo y corto plazo de las intervenciones gubernamentales sobre los beneficios y costos de las empresas.

Los conjuntos propuestos por los expertos están clasificados en función a la facilidad relativa para su identificación y la cuantificación de sus efectos, manteniendo la noción de que las subvenciones son instrumentos de política nacional que se reflejan como excepciones a una política de todo el Estado.

- Subvenciones del conjunto 1

Aquellas transferencias financieras gubernamentales que reducen costos y/o aumentan los ingresos de productores a corto plazo. Estas incluyen los pagos directos del gobierno a los productores o en beneficio de ellos como por ejemplo la compra de embarcaciones o la modernización de éstas y pagos de sostenimiento de ingresos.

- Subvenciones del conjunto 2

Son todas las intervenciones del gobierno, independientemente de si incluyen o no las transferencias financieras, que reduzcan los costos y/o incrementen los ingresos de los productores a corto plazo. El conjunto 2 incluye las exenciones y aplazamientos de impuestos y seguros, préstamos o garantías de préstamos proporcionados por el gobierno, así como también la prestación por parte del gobierno de bienes y servicios a costos inferiores a los precios de mercado⁸.

- Subvenciones del conjunto 3

Las subvenciones del conjunto 3 son aquellas del conjunto 2 más los beneficios a corto plazo a los productores, derivados de la ausencia o falta de intervención del gobierno para corregir las distorsiones en la producción y mercados que afectan a los recursos y comercio pesqueros. Se incluyen los beneficios implícitos para los productores por la falta de reglamentos gubernamentales sobre los costos que deben cargar los productores sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

Ejemplos para este conjunto se dan cuando los gobiernos no exigen una disminución en las capturas para determinadas especies para impedir la sobreexplotación de los recursos.

- Subvenciones del conjunto 4

⁸ Esto se aplica sólo a bienes y servicios para los que existe un mercado. No se aplica a los bienes y servicios proporcionados por el gobierno, para lo que no hay ningún mercado.

Las subvenciones del conjunto 4 tienen en cuenta los efectos de las intervenciones o la falta de intervenciones correctivas gubernamentales en función al corto, mediano y largo plazo sobre la producción y comercialización de los productos pesqueros.

Se incluyen las medidas del conjunto 3 más otras intervenciones como las medidas de ordenación que pueden reducir (incrementar) los beneficios a corto plazo, pero que den lugar a un aumento (disminución) de los beneficios a largo plazo. El mejor ejemplo lo constituyen las vedas, las cuales disminuyen el beneficio de los productores a corto plazo, pero buscan asegurar la sostenibilidad de los recursos, permitiendo la recuperación del recurso para obtener mayores beneficios a largo plazo.

6.3) Programas a corto y largo plazo para la FAO⁹

Programa de trabajo a corto plazo

La FAO en su programa de trabajo adoptado en el COFI, estableció prioridades para determinar qué actividades se deben realizar a corto plazo y cuáles a largo plazo. A corto plazo, la FAO debería examinar con carácter general la relación entre las subvenciones, la sobrecapacidad y la pesca INDNR. En dicho examen, se deberá analizar, como parte del programa a corto plazo, la situación en el país desarrollado y en desarrollo, en alta mar y en las ZEE, así como en los sectores artesanal e industrial.

Además, la FAO debería examinar la función y repercusiones de las subvenciones en el desarrollo pesquero, en particular en el sector artesanal y con respecto a la seguridad alimentaria y los medios de vida, así como los efectos y la función de otros instrumentos económicos. Ello es aplicable, en particular, a la situación de los países en desarrollo y a sus necesidades especiales.

Dado que ya se ha realizado una labor considerable sobre la cuestión del vínculo entre las subvenciones y la sobrecapacidad y la pesca INDNR en términos generales, se propone que inicialmente el programa de trabajo a corto plazo se centre en: i) el vínculo entre subvenciones y desarrollo –y la comparación entre las subvenciones y otros instrumentos económicos destinados a estimular el desarrollo de la pesca; y ii) una comparación de los efectos de las subvenciones sobre la pesca industrial y la pesca artesanal.

Programa de trabajo a largo plazo

Para el largo plazo se reconoció que los efectos de las subvenciones en la pesca sostenible dependían del régimen de ordenación establecido y de la situación de las poblaciones. Por ello, se consideró que la labor a largo plazo

⁹ Subvenciones en el Sector Pesquero: Programa de Trabajo a Corto y Largo Plazo para la FAO – Informe del 26º período de sesiones del COFI

que se debía realizar era la de evaluar los efectos de las subvenciones en los distintos regímenes de ordenación pesquera.

Acerca del efecto de las subvenciones en los regímenes de ordenación pesquera, se considera lo siguiente:

- a) Las repercusiones de las subvenciones en los sistemas de ordenación pesquera pueden ser positivas o negativas.
- b) Difieren en cuanto a magnitud y velocidad de impacto y su intensidad y naturaleza pueden variar a lo largo del tiempo.
- c) varían en función de la naturaleza del régimen de ordenación pesquera.

En tal sentido, se planteó que la primera actividad que se deberá realizar en el marco del programa a largo plazo, será la determinación provisional de las subvenciones más perjudiciales en los regímenes de ordenación más comunes. La segunda etapa consistirá en estudiar exhaustivamente dichas subvenciones.

VII. AVANCE SOBRE LAS SUBVENCIONES EN LA OMC

7.1) Las subvenciones y las Medidas Compensatorias

Debido a las consecuencias que tienen las subvenciones en el comercio internacional y en la sostenibilidad de los recursos naturales, como es el caso de los pesqueros. la OMC ha venido trabajando en la creación de disciplinas a través del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el cual somete a disciplina la utilización de subvenciones y reglamenta las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar los efectos negativos que las subvenciones les ocasionan.

El Acuerdo prevé que un país pueda utilizar el procedimiento de solución de diferencias de la OMC para tratar de lograr la supresión de la subvención o la eliminación de sus efectos desfavorables, o que el país pueda iniciar su propia investigación y aplicar finalmente derechos especiales (“derechos compensatorios”) a las importaciones subvencionadas que se concluya causan un perjuicio a los productores nacionales.

Asimismo, en el ámbito pesquero, a diferencia de los otros sectores, la principal preocupación de los efectos que tienen las subvenciones no apunta a la distorsión del comercio que estos puedan ocasionar, en cambio, se dirige a las repercusiones que estos tienen en la sostenibilidad de los recursos y hábitats, principalmente marinos.

7.2) Grupo de Negociación sobre las normas

Los Miembros de la OMC acordaron, en la Conferencia Ministerial de Doha, iniciar negociaciones en la esfera de las “normas de la OMC”. Estas negociaciones se refieren a los siguientes temas: el Acuerdo relativo a la

Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (más conocido como el Acuerdo Antidumping); el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y, en este contexto, las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca; y las disposiciones de la OMC aplicables a los acuerdos comerciales regionales.

Acerca del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, en noviembre del 2007, el Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas, Guillermo Valles Galmés, distribuyó los textos que necesitaban los Miembros de la OMC para avanzar a la siguiente etapa de las negociaciones. Los textos son ambiciosos y equilibrados en las tres esferas que abarcan (subvenciones a la pesca, medidas antidumping y subvenciones), y permitieron a los negociadores trabajar de forma más intensiva. Las negociaciones basadas en textos en las que participan todos los Miembros de la OMC constituyen la única vía para lograr un acuerdo en la Ronda de Doha.

7.3) Texto del Presidente sobre las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca

El 28 de mayo de 2008 el Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas distribuyó un documento de trabajo relativo a las negociaciones en esa esfera. El documento, que consta de una nota introductoria y de tres anexos sobre medidas antidumping, subvenciones horizontales y subvenciones a la pesca, respectivamente, trata de exponer pormenorizadamente toda la diversidad e intensidad de las reacciones a los primeros proyectos de texto del Presidente y, en la medida de lo posible, señalar las numerosas modificaciones propuestas por las delegaciones. En el presente estudio se puede encontrar el cuadro resumen de dicho texto en el Anexo 3.

El 17 de julio del 2008, las delegaciones de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú; se manifestaron a través de una Declaración (Anexo 5), sobre esa base, quisieran resaltar los siguientes aspectos de estas negociaciones en general y del proyecto de texto de su presidente en especial: i) Necesidad de preservar la estructura y ambición del acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, ii) Trato Especial y Diferenciado, iii) La ordenación pesquera es una necesidad y un desafío, y iv) Asistencia Técnica.

7.4) Hoja de Ruta para Futuros Debates

El 19 de diciembre de 2008, el Embajador Guillermo Valles Galmés, Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas, distribuyó una “hoja de ruta” conceptual sobre las subvenciones a la pesca, de la cual se presenta un resumen en el Anexo 4.

En opinión del Presidente, todos los participantes reconocen que hay una crisis mundial de exceso de capacidad y sobrepesca, con sus consiguientes efectos negativos en la economía y el medio ambiente, y están decididos a lograr que las disciplinas que finalmente se elaboren, sea cual fuere la forma que adopten, sean eficaces para cumplir el mandato de negociación impartido por los

Ministros. Se presenta a tal efecto, la hoja de ruta que identifica las cuestiones clave que habrá de abordar el Grupo de Negociación para conciliar los distintos enfoques propuestos por los participantes para someter a disciplinas las subvenciones que contribuyen al exceso de capacidad y la sobrepesca, y establecer al mismo tiempo un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo que responda a los intereses y preocupaciones de los países en desarrollo.

VIII. LAS SUBVENCIONES PESQUERAS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

En el ámbito de la actividad pesquera, en América Latina y el Caribe, si nos atenemos a la clasificación efectuada por las Consultas de Expertos patrocinadas por la FAO, notamos que existen evidencias de lo que podrían llamarse una suerte de subvenciones indirectas que devienen de la actividad promotora y facilitadora de los aparatos estatales. De esta forma, se sabe de países con instituciones de investigación pesquera, científica y aplicada, en los que los gobiernos invierten considerables proporciones de sus presupuestos anuales. Esa investigación finalmente es utilizada por el sector privado. También se aprecia, de manera generalizada, un gran esfuerzo en la promoción de exportaciones, a través de organismos públicos especiales. Entre las medidas orientadas a la promoción de las exportaciones más frecuentes, tenemos:

- i) Apoyo a las exportaciones mediante mecanismos fiscales tales como: créditos fiscales y exoneración y/o devolución de impuestos
- ii) Mecanismos aduaneros, relacionados con Administración temporal de insumos para la producción a la exportación, Drawback o reintegro, zonas francas industriales, exoneraciones de gravámenes y otras.
- iii) Medidas de apoyo financiero a las exportaciones

Actividad extractiva pesquera

Las subvenciones al sector pesquero en la región se dan en una proporción mucho menor que las subvenciones que otorgan los países desarrollados, por sus obvias limitaciones financieras. Sin embargo, implican un impacto positivo en la actividad pesquera regional, por ejemplo, en la pesca extractiva de pequeña escala, orientadas a la pesca artesanal de consumo directo. En la región existen organismos del Estado que brindan apoyo al sector pesquero artesanal.

El sector de las capturas se beneficia de diversos tipos de subvenciones encaminadas a reducir los gastos de explotación y de capital. Estas subvenciones contribuyen directamente a incrementar el esfuerzo responsable de pesca. En esta categoría se encuentran, por ejemplo:

- a) Los préstamos, las garantías de préstamos y los tipos de interés favorables, que se conceden a los pescadores para comprar o modernizar

embarcaciones menores de pesca, motores y otros equipos para las embarcaciones así como artes y aparejos de pesca, por ejemplo: El Fondo de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) en el Perú; el Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA) y el INAPESCA en Venezuela; INCOPECA (Costa Rica) el ADPECA en Nicaragua, entre otras.

b) Ayuda en relación con los costos de explotación, por ejemplo, exención de impuestos sobre el combustible, e insumos que se otorgan en algunos países de Centroamérica.

En el campo de la investigación, los países miembros de OLDEPECA cuentan con instituciones especializadas que realizan investigaciones científicas y tecnológicas tales como: El Instituto Nacional de Pesca (INP) en México; El Instituto Nacional de Pesca del Ecuador; el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) en Costa Rica; el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y el Instituto Tecnológico Pesquero (ITP) en Perú; El Centro de Investigación y Desarrollo Piscícola del Altiplano en Bolivia; entre otras instituciones.

En algunos de los países miembros de OLDEPECA se han diseñado programas de retiro de embarcaciones que involucrarían fondos financieros públicos para reducir la capacidad de pesca de las especies en explotación plena, principalmente pelágicas para consumo humano indirecto; sin embargo, dichos programas aún no se han iniciado.

También se promueve el consumo de pescado y sus derivados en casi todos los países de la región, para el fortalecimiento de programas de seguridad alimentaria de la población de más bajos recursos.

En algunos países miembros, la actividad gubernamental ha apoyado la construcción de infraestructura pesquera de desembarque y comercialización, principalmente muelles artesanales, equipos de frío y módulos de comercialización

Programas sociales en la Pesca

También se pueden tomar como subvenciones pesqueras, los esfuerzos por algunos países de la región en la creación de programas para la cesantía o reducción de pescadores dedicados a la actividad extractiva. Un ejemplo es el programa, ejecutado en Perú, para cesar, capacitar y/o reubicar laboralmente a los pescadores artesanales en otras actividades ante la nueva política de cuotas individuales para la pesca de anchoveta.

Programas de reducción de flota pesquera.

Se considera el incentivo financiera del estado para retirar embarcaciones en pesquerías plenamente explotadas y cuyo beneficiarios directos son los armadores pesqueros industriales, así mismo se reduce la capacidad ociosa de plantas industriales pesqueras.

Otras actividades pesqueras

Algunas actividades, que necesariamente los Estados Miembros deberán apoyar para el desarrollo de sus pesquerías, aún no se han implementado. Entre ellas podemos mencionar: el desarrollo de nuevas pesquerías, la participación de flotas nacionales en la pesca de altura, el fortalecimiento y ordenación de la pesca en aguas continentales y la acuicultura , y otras relacionadas con la provisión de alimentos de bajo costo y de consumo masivo.

Finalmente, referente a las subvenciones a la exportación, OLDEPESCA, viene trabajando con los países miembros, para que identifiquen sus subvenciones, ya que la falta de datos completos no permite aún determinar, ni evaluar con precisión, su magnitud e intensidad en la región. En el anexo 3 se presenta el modelo de encuesta enviada a los países miembros para notificar sus subvenciones en el sector. Asimismo, se le viene dando seguimiento a los alcances en las disciplinas para las subvenciones, elaboradas por el Grupo de Negociaciones sobre las Normas de la OMC.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1.- El examen de las implicaciones de las subvenciones pesqueras a nivel internacional y las negociaciones para aclarar y mejorar las disciplinas de su aplicación, se mantienen aun en la FAO y en la Organización Mundial del Comercio (OMC), específicamente en el Grupo de Negociaciones sobre las Normas del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC), bajo los lineamientos de lo señalado en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), celebrada en Doha en noviembre de 2001,

2.- A diferencia de otros tipos de subvenciones, la OMC y la FAO, reconocen que las subvenciones pesqueras contribuyen a una crisis mundial de exceso de capacidad y sobrepesca, con sus consiguientes efectos negativos en la economía, la sostenibilidad de la pesca, el comercio y el medio ambiente, para lo cual se requiere la aplicación de futuras disciplinas que sean eficaces para cumplir con los mandatos de las Reuniones Ministeriales.

3.- El mayor esfuerzo en materia de subvenciones en la región, se orienta al subsector de la pesca de consumo y artesanal marítima, como reflejo de la importancia que se le otorga, por su especial significación en la contribución a la seguridad alimentaria, la provisión de empleo y el apoyo a las comunidades pesqueras locales.

4.- Las administraciones pesqueras de la región han venido realizando diversas actividades con el apoyo de la FAO y a través de sus Organizaciones Regionales Pesqueras, para dimensionar el problema de las subvenciones y el impacto en la pesca de los países, con la finalidad de que las decisiones

gubernamentales cuenten con los elementos de juicio necesario para promover el desarrollo pesquero sostenible.

5.- Una de las dificultades para identificar en forma específica las subvenciones en la pesca en los países miembros de OLDEPESCA y en la región, es la limitada información sobre su aplicación en los sectores de extracción, producción, servicios y sociales.

6.- La FAO viene estableciendo nuevas prioridades de trabajo, propuestas en su Plan Inmediato de Acción (PIA), aprobado en su 35º periodo Extraordinario de Sesiones de la Conferencia Ministerial, la cual define la necesidad de analizar con carácter general, la relación entre las subvenciones, la sobrecapacidad y la pesca INDNR, como parte de su programa a corto plazo. Además determinará la función y repercusiones de las subvenciones en el desarrollo pesquero, en particular en el sector artesanal, la seguridad alimentaria y los medios de vida, así como los efectos económicos.

7.- Se han realizado importantes avances en la OMC, en el marco del Grupo de Negociación de Normas, traducidas en el Texto del Presidente sobre sus disciplinas con respecto a las subvenciones a la pesca, que recoge pormenorizadamente la diversidad de las posiciones de los países y señala las numerosas modificaciones propuestas por las delegaciones.

8.- La Declaración del Grupo de Países Latinoamericanos (Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú) sobre las negociaciones en Materia de Subvenciones a la Pesca, reafirma la disposición a cumplir los mandatos de la Declaración Ministerial de Hong Kong, donde se reconoce que el logro de resultados sobre las normas es importante para el equilibrio general del Programa de Doha para el Desarrollo.

Asimismo, dicha Declaración Ministerial reconoce, entre otros, el amplio acuerdo en el Grupo de Negociación sobre las Normas, sobre la necesidad de fortalecer las disciplinas, incluso mediante la prohibición de determinadas formas de subvenciones a la pesca que contribuyan al exceso de capacidad y la sobrepesca. Precisando que deberá formar parte integrante de las negociaciones el trato especial y diferenciado para los países Miembros en desarrollo y menos adelantados.

9.- La Hoja de Ruta, distribuida por el Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas, constituye un nuevo instrumento orientado a identificar las cuestiones clave que habrá de abordar para conciliar los distintos enfoques de las delegaciones para someter a disciplinas las subvenciones que contribuyen al exceso de capacidad y sobrepesca. Asimismo, busca conciliar un trato especial y diferenciado efectivo que responda a los intereses y preocupaciones de los países en desarrollo. La primera reunión con dicho instrumento de negociación fue programada para la semana del 2 de febrero en 2009¹⁰.

¹⁰ Los documentos de los resultados y conclusiones de dicho debate aun no se encuentran disponibles.

10.- En la actividad pesquera de América Latina y el Caribe, existen evidencias de subvenciones positivas indirectas que devienen de la actividad promovida por las instituciones estatales y organismos públicos especiales, principalmente en la pesca de consumo humano, la actividad artesanal, la investigación científica y en la promoción de exportaciones.

11.- Existe la necesidad de cuantificar los costos en las subvenciones positivas del sector pesquero de la región, sin embargo, se estima que estas se dan en una proporción mucho menor, por sus obvias limitaciones financieras que las subvenciones que otorgan los países desarrollados.

RECOMENDACIONES

1.- Instar a las administraciones pesqueras de la región a continuar con el seguimiento del debate y aplicación de las subvenciones pesqueras en la FAO y la OMC, considerando las excepciones a aquellas que contribuyen al desarrollo sustentable, la seguridad alimentaria y el comercio justo de los países en desarrollo.

2.- Identificar y cuantificar los programas de apoyo al desarrollo pesquero y los efectos de las subvenciones a fin de conciliar su aplicación en el marco de las negociaciones de la OMC, con el fin de fortalecer las capacidades de negociación bajo una estrategia regional.

3.- Implementar mecanismos de cooperación, a fin de sumar esfuerzos entre las organizaciones regionales e intergubernamentales pesqueras y los países que tratan cuestiones relacionadas con la utilización de subvenciones en la pesca, con el objetivo de lograr un consenso regional y poder debatir en bloque ante las otras regiones en el marco del Grupo de Negociaciones sobre las Normas de la OMC.

4.- Promover y establecer sistemas virtuales para el intercambio de información sobre las subvenciones y experiencia exitosas obtenida por algunos países de la región en el tratamiento a las subvenciones pesqueras. Tener en cuenta como instrumento base, la Ficha que se podrá encontrar en breve en el portal electrónica de OLDEPESCA.

5.- Conformar un grupo de trabajo en la región, que mantenga el seguimiento de las tratativas en las reuniones del Grupo de Negociaciones de Normas de la OMC con el propósito de informar y recomendar posiciones compartidas de interés regional.

IX.- BIBLIOGRAFÍA

Comisión Permanente del Pacífico Sur (2003) Estudio sobre los Subsidios Pesqueros. Secretaría General – Dirección Económica. Guayaquil, Ecuador.

FAO (1999) La Ordenación Pesquera. Orientaciones Técnicas para la pesca responsable. Tomo 4. Roma, Italia.

FAO (2002). El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura. Roma, Italia.

FAO (2003) *Guide for identifying, assessing and reporting on subsidies in the fisheries sector*. FAO Fisheries Technical Paper 438.)

FAO (2003) Subsidios en la pesquería: trabajo realizado por la FAO para la Conferencia Ministerial de la OMC en Cancún, México.

OLDEPESCA (1999) Impacto del Comercio Internacional en la Sostenibilidad de la Pesca. Lima, Perú.

Organización Mundial de Comercio (2003) Informe Anual. Tendencias de la política comercial de los países Miembros de la OMC. Francia.

Organización Mundial de Comercio Explicación del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Organización Mundial de Comercio Capítulos de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Organización Mundial de Comercio

Páginas consultadas:

<http://www.wto.org>

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/rulesneg_s/rulesneg_s.htm

Schrank, W. 2003. Introducción a las Subvenciones pesqueras. FAO, Documento Técnico de Pesca. N° 437. FAO, Roma. 2003.

World Wide Fund for Nature.

Páginas consultadas: <http://www.worldwildlife.org/commerce>

<http://www.panda.org/>

ALGUNOS EJEMPLOS DE POSIBLES SUBVENCIONES EN EL MARCO DE LOS CONJUNTOS Y/O CATEGORIAS¹¹ SEGÚN FAO

Subconjunto 1:

- Concesiones para la compra de nuevas o antiguas embarcaciones, o para la modernización de estas.
- Compensaciones por reducción o clausura de temporadas de pesca.
- Pagos compensatorios ante desastres naturales.
- Compensaciones hacia las pequeñas pesquerías, así como ayuda directa a los que participen de pesquerías específicas.
- Incentivos directos para la exportación.
- Deberes sobre los impuestos a las importaciones y exportaciones.
- Pagos para la reducción de costos contables.
- Subvenciones al transporte.

Subconjunto 2:

- Infraestructura específica para la pesca. Construcción de mercados, muelles de desembarques y puertos.
- Apoyo al manejo de las pesquerías en las comunidades.
- Excepciones al impuesto al combustible para las embarcaciones.
- Excepciones al impuesto a las ventas.
- Tratamiento especial para la deducción del impuesto sobre la utilidad para los pescadores.
- Excepciones tributarias las pesquerías de alta mar.
- Programas tributarios diferidos.
- Prestamos financieros bajo términos favorables.
- Garantías gubernamentales para préstamos bancarios.
- Programas para investigar y promover el mercado.
- Servicios de entrenamiento y extensión.
- Provisión de semillas y alimento para la acuicultura.
- Programas gubernamentales para programas de investigación y desarrollo.
- Desarrollo y promoción de la pesca.
- Intervención al mercado.
- Creación de zonas de libre comercio.
- Promoción del consumo.

Subconjunto 3:

- Mejoramiento del medio ambiente de la comunidad pesquera.
- Transferencias tecnológicas.

¹¹ Guide for identifying, assessing and reporting on subsidies in the fisheries sector. (Se denomina categorías a la clasificación más específica de las subvenciones en los conjuntos)

- Protección de las áreas marinas.
- Regulación de los equipos de pesca (p.ej., los TEDs).
- Regulaciones en higiene y seguridad alimentaria.
- Requerimiento de licencias para la acuicultura.
- Requerimientos y regulaciones sobre la supervisión veterinaria en la acuicultura.

Subconjunto 4:

- Libre acceso a los precios de los recursos
- Falta de implementación de estándar de calidad
- Falta de control sobre la contaminación
- No-requerimientos para certificar las licencias de los pescadores
- Cobro alguno por derecho de pesca.
- Falta de puesta en practica de las regulaciones existentes.

FICHA BASICA SOBRE SUBVENCIONES EN EL SECTOR PESQUERO

PAIS:

ORGANISMO:

FECHA:

MECANISMOS FISCALES

Marcar con un aspa los tipos de mecanismos fiscales que se empleen como subvenciones.

Créditos Fiscales

Crédito por impuestos

Crédito por impuestos a la exportación

Otros

Exoneración y devolución de impuestos internos

Marcar con un aspa si existe en el sector pesquero exoneración o devolución de impuestos internos.

Exoneraciones

Definir el tipo de exoneraciones

Impuestos Indirectos

Impuestos Directos

Devoluciones

Definir el tipo de devoluciones

Impuestos Indirectos

Impuestos Directos

MECANISMOS ADUANEROS

Marcar con un aspa si estos mecanismos se emplean como subvenciones al sector pesquero.

Admisión Temporal

Depósito Industrial

Drawback

Reposición de Materias Primas

Zonas Francas industriales

Exoneración gravámenes

MECANISMOS FINANCIEROS

(Apoyo financiero al sector pesca)

Marcar con un aspa el tipo de apoyo financiero al sector pesquero con trato preferencial.

Entidades gubernamentales

Entidades privadas

P. Artesanal	P. Industrial	P. Acuicultura

POLÍTICA ARANCELARIA

Marcar con un aspa si existe política arancelaria preferencial en los siguientes subsectores.

Industrial

Acuicultura

Pesca Artesanal

ANEXO 3

CUADRO RESUMEN DEL TEXTO DEL PRESIDENTE SOBRE LAS DISCIPLINAS DE LA OMC CON RESPECTO A LAS SUBVENCIONES A LA PESCA

<p align="center">TEXTO DEL PRESIDENTE DE LA OMC (TN/RL/W/213)</p>	<p align="center">OPINIONES Y PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS ACERCA DEL TEXTO DEL PRESIDENTE</p>	<p align="center">DECLARACIÓN SOBRE NEGOCIACIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA PESCA (ARGENTINA, CHILE, COLOMBIA, MEXICO Y PERU) – Julio 2008 (TN/RL/W/234-OMC)</p>
<p align="center">Campo y cobertura de las prohibiciones a las subvenciones pesqueras (Page C-3)</p>		
<p>En caso de violación de las prohibiciones a las subvenciones pesqueras las contramedidas podrían tener como resultado la suspensión de acceso a la pesca, servicio portuario, trasbordo o procesamiento de la pesca.</p> <p>I.1. Serán prohibidas las subvenciones para:</p> <p>a) Adquisición, construcción, reparación, renovación, modernización o cualquier modificación de embarcaciones pesqueras, así como también la construcción de infraestructura que tenga dichos fines.</p> <p>b) Transferencia de pesca o servicios de embarcaciones a terceros países, incluyendo la que se realice a través de empresas en conjunto con otras empresas extranjeras.</p> <p>c) Costos de operación para la pesca o</p>	<p>Algunas delegaciones consideran que la lista de prohibiciones es demasiado amplia. La preocupación va por las subvenciones que ayudan a reducir o no tienen efectos sobre el esfuerzo de pesca, estas consideran que incluso las subvenciones para la construcción y reparación de embarcaciones pueden ser permitidas bajo ciertas condiciones que impidan el desarrollo de exceso de capacidad. Por otro lado, hay delegaciones que abogan por extender las prohibiciones para que cubran subvenciones adicionales, ya que consideran que dichas prohibiciones dejan abiertos ciertos vacíos que deben ser cerrados.</p> <p>En cuanto a las subvenciones para gastos de operación, un número de delegaciones no consideran que esas subvenciones contribuyan a un exceso de capacidad. En este sentido consideran que la propuesta de prohibición de las subvenciones a los combustibles dificultará la subsistencia de sus pescadores. Sin embargo, otras delegaciones consideran que cualquier prohibición que omita las subvenciones a los combustibles sería inaceptable. Estas consideran que las subvenciones a los combustibles son el centro del problema de la sobrepesca, porque permiten a las embarcaciones permanecer en el mar sin tener en cuenta los verdaderos costos y beneficios implicados, que serían posibles sin las subvenciones.</p> <p>En lo que respecta a subvenciones para la infraestructura portuaria, muchas delegaciones cuestionan si existe algún vínculo entre dichas</p>	<p>Las delegaciones de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú quisieran referirse a ciertos aspectos que estiman son centrales en las negociaciones sobre subvenciones a la pesca, sin prejuzgar sus posiciones sobre aspectos específicos de dichas negociaciones u otras áreas de las negociaciones sobre Normas.</p> <p>Al respecto:</p> <p>Recordamos los mandatos de negociación, en particular el Anexo D de la Declaración Ministerial de Hong Kong donde se reconoce que el logro de resultados sustanciales en todos los aspectos del mandato relativo a las normas, es importante, entre otras razones, para el equilibrio general de los resultados del Programa de Doha para el Desarrollo. Asimismo, dicha Declaración Ministerial reconoce el amplio acuerdo en el grupo de</p>

<p>servicios de embarcaciones.</p> <p>d) Infraestructura portuaria que se use predominantemente a actividades relacionadas a la pesca marítima.</p> <p>e) Ingresos para persona naturales o jurídicas vinculadas a la pesca marítima.</p> <p>f) Precios de productos provenientes de recursos marinos.</p> <p>g) Futuras transferencias de derechos pesqueros adquiridos por un país miembro de la OMC a otro país miembro.</p> <p>h) Cualquier embarcación que ejecute pesca ilegal, no reglamentada o no declarada.</p>	<p>subvenciones y el exceso de capacidad. Una serie de delegaciones de países en desarrollo han indicado que las subvenciones a la infraestructura portuaria son esenciales para su desarrollo económico. Así mismo, otras delegaciones (entre ellas algunas delegaciones de los países desarrollados) consideran que las subvenciones a la pesca son las infraestructuras portuarias necesarias para apoyar a las comunidades y proporcionar puestos de trabajo en las zonas remotas, donde las poblaciones tienden a ser económica y socialmente desfavorecidos. Por otro lado, la mayoría de las delegaciones consideran que los términos para señalar que tipo de infraestructura portuaria no puede ser subvencionada deben ser aclarados. Por ultimo, otras delegaciones, consideran que tal prohibición es necesaria porque las subvenciones de infraestructura representan un porcentaje muy alto de todas las subvenciones al sector pesquero y contribuyen a la sobrepesca.</p> <p>En cuanto a la disposición que permite restablecer las subvenciones a la pesca después de un desastre natural, algunas delegaciones han propuesto ampliar esta disposición a fin de permitir las subvenciones siguientes a otros tipos de desastres, por ejemplo, los que son provocados por el hombre, los desastres ambientales, y las crisis económicas. Otras delegaciones, sin embargo, consideran que la redacción debería ser más estricta para impedir la creación de un exceso de capacidad mediante dichas subvenciones.</p> <p>Otra disposición comentada por algunas delegaciones fue la propuesta de prohibición de las subvenciones en forma de ingresos y de sostenimiento de precios. Algunas delegaciones consideran que estas formas de subvenciones no contribuyen al exceso de capacidad, y en cambio, las consideran como componentes de su bienestar social y programas de redes de seguridad. Sin embargo, hay delegaciones que si están de acuerdo con esta prohibición.</p> <p>En lo que respecta a la prohibición a las subvenciones en materia de "pesquerías en sobrepesca inequívoca", algunas delegaciones consideran que esta disposición es demasiado amplia e impone una obligación poco clara. Cuestionan la definición de la expresión "pesquerías en sobrepesca inequívoca", y en que caso se haría esa determinación respecto a una pesquería. Además, consideran que en cualquier caso, esta disposición no es necesaria dado que el Acuerdo SMC se aplicaría.</p>	<p>negociación de la necesidad de fortalecer las disciplinas, incluso mediante la prohibición de determinadas formas de subvenciones a la pesca que contribuyan al exceso de capacidad y la sobre pesca. Asimismo, se señala que deberá formar parte integrante de las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo para los Miembros en desarrollo y menos adelantados</p>
---	---	--

Excepciones generales a las prohibiciones (Page C-14)

II. a) No serán prohibidas las subvenciones que mejoren exclusivamente la pesca o servicios de embarcación y seguridad de la tripulación, siempre que:}

- 1) No involucren la construcción o adquisición de nuevas embarcaciones;
- 2) No incrementen la capacidad de pesca de las embarcaciones;
- 3) Las mejoras deben estar de acuerdo a los estándares de seguridad establecidos.

b) No se prohibirán las siguientes subvenciones:

1. Adopción de aparejos para técnicas de pesca selectiva;
2. Adopción de otras técnicas dirigidas a la reducción del impacto ambiental en las especies marinas;
3. Cumplimiento con los regímenes de manejo pesquero, dirigidos al uso sostenible y conservación; siempre y cuando estos no incrementen la capacidad de pesca de las embarcaciones.

c) No se prohibirán las subvenciones que sean para cubrir costos de personal como:

1. Educación, reentrenamiento,

En cuanto a las excepciones generales, algunas de estas delegaciones consideran que la lista y las condiciones de excepciones deberían ser ampliadas. Otros miembros consideran que, mientras funcionen adecuadamente los sistemas de gestión de pesca, las subvenciones no van a contribuir de manera significativa a un exceso de capacidad y sobrepesca.

Un número de delegaciones, sin embargo, consideran que las excepciones deben estar limitadas en número y alcance, y sujetas a estrictas condiciones. Si bien se reconoce la necesidad de ciertas excepciones generales, estas delegaciones consideran que todas las subvenciones tienen la posibilidad de eludir la prohibición y contribuir a un exceso de capacidad y la sobrepesca.

En relación a las condiciones para que una subvención se pueda acoger a una excepción, donde principalmente estas no pueden dar lugar a un aumento de la capacidad, varias delegaciones han cuestionado si los parámetros físicos para las embarcaciones señalados en el texto del Presidente son adecuados.

Acerca de las subvenciones a los costos de personal, hay delegaciones que consideran otros programas que también deberían beneficiarse de una excepción general, incluidos los pagos a los pescadores durante períodos de veda u otros ceses temporales de la actividad pesquera, y para formación de pescadores que permanezcan en el sector pesquero, así como las subvenciones para educación o readaptación profesional de pescadores que cambien hacia operaciones de pesca sostenible. Otras delegaciones, sin embargo, están en desacuerdo con que cualquiera de estos tipos de subvenciones se exceptúe de las prohibiciones. En su opinión, dichos pagos contribuyen al problema de exceso de esfuerzo de pesca, la cual es demasiado grande para el suministro de pescado.

Con respecto a las excepciones generales a subvenciones para pesca de pequeña escala, combustible e investigación y desarrollo. Los defensores de una excepción general para las subvenciones a la pesca en pequeña escala destacan que tanto los países desarrollados como en desarrollo tienen las comunidades pesqueras en zonas remotas, las cuales son social

El proyecto de texto sigue la estructura del Acuerdo SMC, esto es sus conceptos, principios básicos, eficacia, instrumentos y objetivos, aunque con la necesaria flexibilidad y adaptación a una realidad como es la pesca que era ajena al Acuerdo. Apoyamos esa estructura porque refleja los objetivos de esta negociación y asegura un nivel de ambición acorde con dichos objetivos. El eje central es y debe seguir siendo una prohibición a las subvenciones lo suficientemente amplia para lograr los resultados sustanciales que nos propusimos en Doha y Hong Kong, pero a la vez con excepciones generales limitadas y flexibilidades adecuadas para los países en desarrollo. Excepciones generales y flexibilidades que necesariamente deben estar sujetas a exigencias de ordenación idóneas que permitan asegurar los objetivos referidos.

Desde esa perspectiva, el proyecto de texto no sólo es una buena base de negociación sino que nos ha permitido avanzar y establecer un intercambio de ideas necesario para asegurar un resultado sustancial con disciplinas efectivas. Cualquier resultado final de estas negociaciones debe respetar la arquitectura del Acuerdo SMC y tener un nivel de ambición acorde con los mandatos Ministeriales

<p>redistribución de personal en ocupaciones no relacionadas a la pesca.</p> <p>2. Retiro anticipado o cese de los trabajadores pesqueros como resultados de las políticas gubernamentales para reducir el esfuerzo de pesca.</p> <p>d) Las subvenciones que apoyen decomisos de embarcaciones o programas de reducción de capacidad de pesca no entraran dentro de las prohibiciones, siempre y cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las embarcaciones sujetas a dichos programas estén siniestradas o de lo contrario permanente y efectivamente impedidas de ser utilizadas en actividades pesqueras en cualquier parte del mundo. 2. Los derechos de pesca asociados a dichas embarcaciones ya sean permisos, licencias, cuotas o alguna otra forma de derechos, estén permanentemente revocados y no serán reasignados. 3. Se haya solicitado a los propietarios de dichas embarcaciones y los tenedores de dichos derechos de pesca a renunciar a cualquier reclamo para obtener derechos de pesca en el presente o futuro. 4. El respectivo sistema de manejo pesquero incluya medidas de control y mecanismos de esfuerzo 	<p>y económicamente marginadas, por lo tanto, todos los países deben tener la posibilidad de proporcionar subvenciones a la pesca en estas comunidades. Algunos consideran que la única excepción de la pesca en pequeña escala debe ser en forma de un trato especial y diferenciado para los países en vías de desarrollo y menos desarrollados. Otros, en cambio, consideran que una excepción general para la pesca en pequeña escala abriría un importante vacío para infringir las prohibiciones.</p> <p>Las delegaciones que buscan excepciones para subvenciones para el combustible e investigación y desarrollo, sostienen que dichas subvenciones deben permitirse, ya que no contribuyen al exceso de capacidad. Otras delegaciones consideran que las subvenciones a los combustibles son un importante contribuyente a la sobrepesca y en cuanto a las subvenciones para "investigación y desarrollo", consideran que algunas de estas ya están cubiertas por las excepciones generales y que la ampliación de esta categoría por lo tanto, no es necesaria. Otros aceptarían una excepción para las subvenciones de I+D previstas para las instituciones públicas de investigación, pero se oponen a cualquier excepción que permita la prestación de tales subvenciones a entidades privadas</p>	
--	--	--

<p>destinados a prevenir la sobrepesca de la pesquería objetivo.</p> <p>e) Nada de lo dispuesto impedirá a los gobiernos de hacer asignaciones específicas de acceso limitado en virtud de privilegios exclusivos y otros programas de cuotas.</p>		
<p>Tratamiento especial y diferenciado para países en vías de desarrollo y menos desarrollados (Page C-33)</p>		
<p>III. 1. Las prohibiciones no se aplicarán a los países menos desarrollados o LDC (Least-Developed Countries)</p> <p>III. 2. Para los países miembros en vías de desarrollo distintos a los países miembros LDC:</p> <p>a) Las subvenciones van dirigidas exclusivamente a la pesca marina con el uso de instrumentos no mecánicos, que la actividad se efectúe por pescadores locales, que dicha pesca sea principalmente consumida por ellos y sus familiares y que no exista una relación empleador-empleado entre los pescadores.</p> <p>b) En relación a lo dispuesto en el artículo V:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los subsidios referidos a los artículos I.1.(d), I.1.(e) y I.1.(f) no serán prohibidos. 2. Los subsidios referidos a los artículos I.1.(a) y I.1.(c) no serán prohibidos, siempre y cuando se usen embarcaciones con cubierta con una eslora no mayor a 10 metros o 34 pies, o embarcaciones 	<p>Un gran número de delegaciones, consideran las disposiciones del texto como demasiado específicas y sujetas a demasiadas condiciones para ser utilizables en la práctica. Algunas opinan que los países en desarrollo no causan la situación actual de la sobrepesca mundial, y también sostienen que hay pocos recursos en sus aguas, por razones que, dichos países deberían tener la posibilidad de proporcionar subvenciones a la pesca en el contexto de sus propias políticas de desarrollo. Otro grupo de delegaciones, considera que el texto del proyecto es un equilibrio adecuado, hacia los países en desarrollo, para otorgar subvenciones de acuerdo con sus necesidades de desarrollo, y las condiciones necesarias para garantizar que las actividades subvencionadas sean sostenibles. Por último, hay delegaciones que hacen hincapié en que todos los miembros deben aceptar un nivel de disciplinas, ya que todos se beneficiarían de hacerlo teniendo en cuenta que los problemas de exceso de capacidad y la sobrepesca son globales y que amenazan a largo plazo los medios de subsistencia de los pescadores en todos los países.</p> <p>En cuanto a la excepción de subvenciones orientadas a la pesca para subsistencia, algunas delegaciones consideran que dicha excepción debe ampliarse para cubrir todas las pesquerías artesanales y la pesca comercial en pequeña escala. Con este fin, algunos sugieren eliminar las referencias de empleador-empleado y relaciones familiares entre pescadores, el consumo de las capturas por los mismos, el comercio con pequeño beneficio y la falta de mecanización. Otras delegaciones se oponen a la ampliación de esta excepción o, en todo caso, cualquier ampliación de esta categoría tendría que ir acompañada de fuertes condicionamientos de manejo.</p> <p>En cuanto a las demás excepciones propuestas por falta de desarrollo de</p>	<p>Nuestros Ministros reconocieron en Hong Kong la importancia del sector pesquero para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las preocupaciones concernientes a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria. Bien administrada, la pesca puede seguir siendo una fuente significativa de alimentación y de ingresos para parte importante de la población de los países en desarrollo, así como un instrumento de reconversión desde actividades menos productivas. Es por ello que un elemento central de las futuras disciplinas serán las flexibilidades que se otorguen a los países en desarrollo para apoyar a la actividad pesquera. Sin embargo, la información científica sobre el estado de los recursos marinos y las propias experiencias en el aprovechamiento de los recursos pesqueros muestran que esa flexibilidad no puede ser un cheque en blanco.</p> <p>Dentro del Trato Especial y Diferenciado, el artículo III.2.a. del proyecto de texto presenta un esfuerzo interesante por identificar los elementos que permitan tipificar una</p>

<p>sin cubierta de cualquier longitud.</p> <p>3. Así mismo, las prohibiciones no se aplicaran siempre y cuando, las embarcaciones estén destinadas exclusivamente a la pesca marina en las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) y que su capacidad no exceda la reglamentada para asegurar una pesca sostenible.</p> <p>III. 3. Las subvenciones para las actividades pesqueras dentro de las Zona Económica Exclusiva (ZEE) de países en desarrollo no serán prohibidas, siempre y cuando se notifique a las autoridades pertinentes y cumplan las debidas disposiciones para evitar una sobrepesca.</p> <p>III. 4. Los países miembros deberán prestar la debida atención a las necesidades de los países en vías de desarrollo, estableciendo mecanismos de prestación de asistencia técnica de manera bilateral o por medio de organizaciones internacionales.</p>	<p>los países menos adelantados. Muchas delegaciones consideran que establecer una distinción sobre la longitud de eslora en cuanto a los tipos de subvenciones que serían permitidas es inadecuado. Algunos sugieren en su lugar usar criterios basados en las características de las actividades pesqueras. Algunos consideran que si la longitud del barco se va a utilizar, debería ser ampliado de los 10 metros, según el texto, a 24-25 metros. En cuanto a la zona de operaciones, algunas delegaciones de países en desarrollo consideran que la limitación propuesta a los miembros dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) es inadecuado, entre otras cosas porque este término no tiene validez jurídica para algunos miembros de la OMC debido a la existencia de acuerdos de pesca bilaterales entre países vecinos, y porque este parámetro no se ajusta para poblaciones de peces altamente migratorios.</p> <p>Por otro lado, algunas delegaciones han propuesto que a los países en desarrollo también se les permitirán subvencionar tanto la construcción de embarcaciones y gastos de operación en alta mar, así como, las operaciones de pesca por debajo de las cuotas impuestas por organizaciones regionales de ordenación pesquera.</p> <p>Una serie de delegaciones de países en desarrollo han propuesto cambios a estos requisitos a fin de hacerlos más flexibles y menos prescriptivo. Uno de ellos es una sugerencia de "niveles" para la gestión de la pesca por los países en desarrollo, limitada para las necesidades de gestión de pesca "en pequeña escala comercial", y la plena gestión de requisitos sólo para las de mayor escala. También se ha sugerido que las condiciones relativas a las subvenciones para las infraestructuras portuarias, apoyo a ingresos y precios, y las subvenciones a las actividades de procesamiento deberían ser voluntarias, no obligatorias.</p> <p>Algunas otras delegaciones, incluidas algunas delegaciones de países en desarrollo, consideran las fuertes necesidades de un buen manejo pesquero como una base para las excepciones.</p> <p>Muchos destacaron la importancia de obtener asistencia técnica y financiera específica para el establecimiento y funcionamiento de los sistemas de gestión de la pesca. Una serie de delegaciones de países en desarrollo han indicado que las disposiciones del texto deben ser fortalecidas, y un grupo de delegaciones presentó una propuesta para</p>	<p>pesquería vulnerable frente a la ausencia de definiciones precisas. No es nuestro objetivo encontrar una definición en ese texto, sin embargo, consideramos necesario mencionar que los elementos que distinguen una u otra, deberán ser consistentes con el nivel de exigencia en materia de ordenación a que se sujete una u otra. El Trato Especial y Diferenciado debe incluir flexibilidades para con los sectores más sensibles, incluida la pesca artesanal.</p>
---	---	--

	<p>volver a redactar dichas disposiciones a fin de, entre otras cosas, exigir la prestación de asistencia técnica para ayudar a países en desarrollo en la aplicación de sus obligaciones en virtud de nuevas disciplinas. Algunas delegaciones refieren, sin embargo, que a largo plazo las prestaciones técnicas pueden servir de alguna manera para subvencionar otras actividades pesqueras.</p>	
<p>Otras disciplinas (Page C-46)</p>		
<p>IV. 1. Ningún país deberá causar exceso de capacidad que afecte las:</p> <p>a) Poblaciones de peces altamente migratorios, cuyo alcance de migración se extienda hasta la ZEE de otro país miembro</p> <p>b) Poblaciones en las que otro país miembro tiene intereses pesqueros identificables. La existencia de dichas situaciones serán determinadas tomando en cuenta la información pertinente disponible incluyendo las de otras organizaciones internacionales. Dicha información debe incluir la implementación de las mejores prácticas reconocidas internacionalmente para el manejo y conservación tal como esta reflejado en los instrumentos internacionales dirigidos a la conservación y uso sostenible de las especies marinas, tales como son el Acuerdo sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces, el CCPR, el Acuerdo de Cumplimiento, los Lineamientos Técnicos y los Planes de Acción (incluyendo los puntos de</p>	<p>Muchos participantes consideran, que las disposiciones deben ser aclaradas de varias maneras, incluso mediante la definición de los conceptos de "daño" e "intereses pesqueros identificables", así como los conceptos de "capacidad y exceso de capacidad", algunos sugirieron la incorporación de mediciones físicas tales como el arqueo bruto o la capacidad de bodega de la flota, entre otros.</p> <p>Otros problemas señalados fueron: en que situaciones se determinaría la existencia de situaciones de exceso de capacidad, el agotamiento o daño a las poblaciones de peces, y las implicaciones de las disposiciones con respecto a los daños de los intereses pesqueros de países no miembros de la OMC.</p>	

referencia de precaución y criterio) para la implementación de estos instrumentos u otros relacionados.		
Gestión de las pesquerías (Page C-58)		
<p>V. 1. Todo país que otorgue cualquier subvención establecerá un sistema de gestión de la pesca marina, destinada a evitar la sobre pesca. El sistema de gestión se basará en las mejores prácticas para el manejo de pesca y la conservación, como se refleja en las disposiciones de los instrumentos internacionales destinados a garantizar el uso sostenible y conservación de las especies marinas, tales como, el Acuerdo sobre poblaciones de peces, el CCPR, el Acuerdo de Cumplimiento, las Directrices Técnicas y Planes de Acción (incluidos los criterios de precaución y puntos de referencia) para la aplicación de estos instrumentos. A través del sistema se efectuara la evaluación de las poblaciones, así como de la capacidad del esfuerzo pesquero, incluida la recolección de licencias o impuestos; registros de embarcaciones; creación y asignación de derechos de pesca o cuotas exclusivas para embarcaciones, individuos o grupos; cuotas para cada especie, épocas y otras medidas de manejo de poblaciones; seguimiento de embarcaciones; sistemas para el reporte oportuno a las autoridades nacionales y organismos internacionales pertinentes sobre el esfuerzo captura y descarte; la investigación y otras medidas relacionadas</p>	<p>Existe un fuerte apoyo entre las delegaciones para incluir las condiciones de sostenibilidad, en particular para el manejo de la pesca y para la concesión de subvenciones en virtud de las excepciones generales o disposiciones.</p> <p>Algunos consideran, que quienes deseen hacer uso de las excepciones deben aplicarlas con un respaldo científico que refleje las mejores prácticas internacionales, mientras que otras, en particular ciertas delegaciones de países en desarrollo, consideran que las necesidades de gestión deberían ser basadas en el mejor esfuerzo haciendo uso de las instituciones y mecanismos públicos. Algunas delegaciones consideran que el requisito de ordenación de la pesca es el elemento más importante de las disciplinas propuestas. Dicho esto, hay delegaciones que consideran que, si la ordenación de pesca es eficaz, existe poca necesidad de las subvenciones. Otros, sin embargo, consideran que la única base para subvencionar al sector pesquero es que la gestión sea eficaz, debido a que se puede evitar que las subvenciones contribuyan a un exceso de capacidad o sobrepesca.</p> <p>Se encuentra en debate si las diferentes condiciones deben aplicarse solo a los países miembros desarrollados y en desarrollo, y en cuanto a si todas estas deben emplearse para cada excepción mencionada en el texto. La opinión de algunas delegaciones sobre el contenido de requisitos del texto del Presidente, es que son demasiadas complejas, y es necesaria una flexibilidad para los países miembros en desarrollo.</p> <p>Algunas delegaciones propusieron la identificación de elementos básicos tales como acciones evaluativas, medidas de control del manejo y cumplimiento; y mecanismos de aplicación, así como las herramientas que tengan que ser incluidos en los sistemas de los países miembros para implementar dichos elementos básicos.</p> <p>Una delegación propuso una nueva disposición separando elementos en componentes necesarios para un sistema de gestión general, junto con la</p>	<p>Los signatarios de esta declaración, todos países en desarrollo donde el sector pesquero tiene una especial relevancia económica, social y cultural, donde la gestión sustentable de los recursos es un esfuerzo prioritario, contribuyen en conjunto con un porcentaje importante de las capturas y producción mundial de productos pesqueros y asumen un mismo compromiso con las disciplinas. Asimismo, producto de su experiencia, reconocen la importancia de la ordenación para asegurar la sustentabilidad de esos recursos y del sector en general. Sobre esa base, quisieran resaltar los siguientes aspectos de estas negociaciones en general y del proyecto de texto de su presidente en especial.</p> <p>Nuestra experiencia común confirma que el crecimiento y la expansión del sector pesquero sólo es sustentable si va acompañada de adecuadas medidas de ordenación que aseguren la sustentabilidad de los recursos. Desconocer eso es no ser responsables con las generaciones futuras que también dependerán de la pesca para su subsistencia y desarrollo sustentable. El proyecto de texto del presidente establece el vínculo necesario entre manejo y subvenciones.</p>

<p>con la conservación y reposición de poblaciones. Para este fin los miembros deberán adoptar la legislación pertinente. Información de esta naturaleza y la operación de estos sistemas incluyendo los resultados de la evaluación de poblaciones debe ser notificada al organismo pertinente de la FAO. Lo relacionado a dicha legislación y los mecanismos deben ser notificados al comité del Acuerdo SMC.</p> <p>V. 2. Los países deberán mantener un punto de información para responder a todas las preguntas de otros miembros de la OMC y de las partes interesadas acerca de su sistema de gestión de la pesca, incluidas las medidas puestas en marcha para aborden temas como la capacidad de pesca y esfuerzo pesquero, y la situación biológica de la pesca de que se trate.</p>	<p>exigencia de que las subvenciones estén sujetas a la implementación de planes de manejo de las pesquerías o poblaciones específicas, que incluyan planes de capacidad y esfuerzo, así como también la prevención de la sobrepesca. Esto sería aprobado por un organismo competente; algunos sugieren que la gestión de los esfuerzos realizados en el marco de organizaciones regionales de ordenación pesquera también se reconozca en las normas.</p> <p>Con lo referente al manejo de condiciones que se aplicarían a los países miembros en desarrollo; algunas delegaciones señalan las dificultades de los mismos para implementar los sistemas de manejo pesquero. Sus sugerencias incluyen la sustitución de las disposiciones del texto por mejores prácticas internacionalmente reconocidas basadas en instrumentos internacionales importantes con referencia al los sistemas e instituciones indígenas, requisitos simplificados y racionalizados, y plazos de transición más largos para aplicar las nuevas disciplinas. Algunas delegaciones han mostrado preocupación por el texto debido a que no toma en consideración los desafíos que conlleva el manejo de pesquerías en relación a la evaluación de poblaciones y a las cuotas por especies. Otras delegaciones consideran que si bien algunas disposiciones para el manejo son necesarias, los elementos básicos a los que se refiere el texto del Presidente, incluidos las mejores prácticas internacionalmente reconocidas basadas en los instrumentos internacionales pertinentes, deben ser aplicados por todos Miembros. Por otro lado, hay delegaciones opinan que el texto del Presidente implica que otra organización internacional (FAO) va a juzgar los adecuados sistemas de manejos y esfuerzo pesquero de los países miembros, lo cual despierta algunas preocupaciones sistémicas, sin embargo, otras delegaciones no tienen problemas con brindar información a la FAO siempre y cuando esta se discuta en la OMC con un grupo de expertos pertinente.</p> <p>También hay delegaciones que opinan que las disposiciones del texto deben ser fortalecidas, en particular las revisiones que buscan conclusiones, las cuales deberían poder formar la base para la resolución de controversias. Mientras que otras delegaciones no observan posibles problemas sistémicos en el mecanismo propuesto por el texto del Presidente. Desde su punto de vista, el texto prevé una revisión multilateral, conducida por el organismo internacional relevante mediante representantes con experiencia para conducir una adecuada revisión de la</p>	<p>Un elemento fundamental en la arquitectura y por lo tanto, de cualquier resultado final es la sustentabilidad de los recursos pesqueros que se traduzca en su adecuada ordenación. Los Ministros en Hong Kong reafirmaron el compromiso asumido en Doha de potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente.</p> <p>El artículo V del proyecto de texto es una pieza fundamental de las disciplinas de ordenación y es la base para construir un modelo de exigencia adecuada de manejo pesquero para aquellos miembros que utilicen las flexibilidades y excepciones para el otorgamiento de subvenciones. Aún cuando dicho artículo V requiere un mayor trabajo técnico, contiene buena parte de los elementos que deberán formar parte de las disciplinas finales, las que podrían contemplar una combinación de elementos obligatorios y orientaciones de buenas prácticas.</p> <p>Reconocemos, porque la experiencia regional lo ha demostrado, que la ordenación pesquera es costosa, difícil y requiere no sólo de tiempo sino de capacidades humanas y científicas. Pero ello no debe ser excusa para no exigirla. Por el contrario, la diferente naturaleza de los programas de subvenciones y su impacto en los recursos pesqueros, permitirían establecer un enfoque progresivo en materia de ordenación sobre la base de ciertos criterios como pueden ser el tipo de</p>
---	--	---

	<p>información. Para estas delegaciones, el objetivo de la revisión será la transparencia, similar a lo que se lleva a cabo en comités de la OMC, o en el proceso de TPR.</p> <p>Referente a los plazos, una serie de delegaciones consideran que los requisitos propuestos para las revisiones previas a la evaluación de las poblaciones donde la capacidad de aumentar las subvenciones se puede dar (excepción para Miembros en desarrollo), o para la revisión previa de los sistemas de manejo antes de la concesión de otras subvenciones permitidas, son difíciles de aplicar. Otros están a favor de dichas revisiones previas, pero reconocen que estas no pueden no ser posibles en todas las circunstancias. Algunas otras delegaciones observan como elemento crucial la regularidad de dichas revisiones, especialmente porque las situaciones en las pesquerías pueden evolucionar de manera relativamente rápida.</p>	<p>programa de subvención, el estado de la pesquería en cuestión, el esfuerzo pesquero, la escala de aprovechamiento o el área geográfica de cobertura, siempre correlacionado con la sustentabilidad. En otras palabras, a mayor impacto sobre los recursos, mayor la exigencia de ordenación. En esa línea, entenderíamos que una subvención para una pesca artesanal estaría sujeta a menos condiciones de ordenación que una pesca industrial. Asimismo, la exigencia definida podría ser implementada progresivamente en el tiempo tomando como punto de partida mínimo los esfuerzos de ordenación que un miembro ya pueda estar aplicando.</p> <p>Los desafíos que implican la ordenación pesquera y la dificultad de lograr un "estándar de oro" que permita un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, necesariamente llevan a reafirmar la importancia de la Asistencia Técnica, en todos sus aspectos. Un sistema de ordenación pesquera que asegure los objetivos de sustentabilidad que se persiguen, requiere de recursos económicos, capacidades científicas y técnicas y experiencia que en muchos casos sólo se obtendrán mediante una debida Asistencia Técnica. Ella constituye una herramienta para que todos los países en desarrollo puedan participar efectivamente de las nuevas disciplinas, siendo además un instrumento necesario que apoye la formación gradual de</p>
--	---	---

estructuras para la gestión de las pesquerías.

Sin embargo, la ordenación pesquera y la obligatoriedad de las disciplinas que se acuerden no pueden quedar condicionadas al otorgamiento de esa asistencia técnica, precisamente por la necesidad de asegurar la sustentabilidad de los recursos.

Vigilancia y notificaciones (Page C-69)

VI. 1. Cada miembro deberá notificar al Comité antes de poner en práctica alguna subvención exceptuada de prohibición; en el caso subvenciones de socorro por efecto de desastre naturales se notificará al Comité sin demora. Además esa notificación deberá contener información precisa para que otros países puedan evaluar si se cumplen o no las condiciones y criterios establecidos.

VI. 2. Cada país miembro que sea parte de un acuerdo mediante el cual son adquiridos derechos de pesca por parte de un gobierno miembro (miembro pagante) de otro gobierno miembro para pescar dentro de la jurisdicción de dicho miembro, deberá notificar al Comité las referencias para su publicación.

VI. 3. Los términos en los que un país pagante a obtenido derechos de pesca mediante un acuerdo tal como se especifica en el párrafo 2, deben ser notificados al Comité por el miembro pagante.

La mayoría de los miembros de la OMC brindan su apoyo a la transparencia del objetivo que se refleja en este artículo, mientras que otras delegaciones tienen reservas sobre la exigencia de las subvenciones, acerca de las notificaciones antes de su concesión; señalando que dicho requisito sería más estricto que el del Acuerdo SMC, y consideran que los subvenciones a la pesca no deben ser tratados de manera diferente a las subvenciones para otros sectores. Se señala también que este requisito sería demasiado costoso para pequeñas economías. Otros grupos apoyan la idea de la notificación previa, y señalan que otros acuerdos de la OMC (por ejemplo, el SPS y OTC Acuerdos) requieren también, una previa notificación de las medidas, lo cual consideran muy importante para un funcionamiento eficaz de las disciplinas. Ciertas delegaciones consideran que los requisitos de notificaciones deben ser fortalecidos, incluyendo por ejemplo, la introducción de un mecanismo para verificar la exactitud de la información notificada. Otra sugerencia es ampliar la disposición referente a la información sobre pesca ilegal No Declarada o No Reglamentada (NDNR) para referirse también a otros tipos de actividades.

Algunos miembros de la OMC consideran que el requisito de proporcionar "información suficientemente precisa" debe aclararse, y sugieren que el texto especifique términos más precisos. Algunas delegaciones han presentado una propuesta para modificar el texto del Presidente en relación a la información que debe notificarse, con la cual cada embarcación de los miembros que se encuentre en aguas internacionales se vería obligado a notificar una serie de datos sobre la embarcación y las operaciones de pesca.

Un elemento importante de capacitación y asistencia técnica serán las notificaciones que deberán presentar los miembros en la OMC y su posterior revisión y el intercambio de experiencias y/o colaboración que de ahí surja. Se constituyen entonces un fuente importante de conocimientos de cómo están administrando otros miembros, qué medidas están aplicando, el grado de éxito que están logrando y los ajustes que han debido hacer, entre otros.

<p>VI. 4. Cada país miembro deberá incluir en dichas notificaciones las referencias sobre su legislación interna y sus notificaciones efectuadas a otras organizaciones, así como los documentos relacionados con las revisiones realizadas por esas organizaciones.</p> <p>VI. 5. Otros miembros de la OMC tendrán derecho a solicitar información sobre las subvenciones notificadas, en particular sobre los casos individuales, acuerdos notificados mediante los cuales se han adquirido derechos de pesca, y sobre la evaluación de las poblaciones y los sistemas de gestión notificados a otras organizaciones.</p> <p>VI. 6. Cualquier miembro tendrá libertad para brindar al Comité la información pertinente de fuentes externas (incluidas las organizaciones intergubernamentales relacionadas a la gestión pesquera, organizaciones regionales de ordenación pesquera y fuentes similares), así como cualquier actividad de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p>		
Disposiciones transitorias (Page C-79)		
<p>VII. 1. Cualquier programa de subvención que se ha establecido dentro del territorio de un país miembro antes de la fecha de entrada en vigor de los resultados del "Programa de Doha" se notificará a la Comisión a más tardar en 90 días, en el caso de un país en vías de desarrollo en 180 días, después de la fecha de entrada en vigor de</p>	<p>La mayoría de las delegaciones dan su apoyo al enfoque general en las disposiciones transitorias del texto, pero las opiniones difieren, en cuanto a los plazos, ya que una serie de delegaciones de países en desarrollo sugieren que el período de transición que se aplicará a los Miembros en desarrollo sea alargado. Hay delegaciones que sugieren la armonización de estos períodos de transición con los que en última instancia, se acordaron en las negociaciones sobre agricultura, mientras que algunas delegaciones consideran que los miembros en desarrollo deben tener 10 años para poder implementar sus nuevas obligaciones.</p>	

<p>los resultados del “Programa de Doha”.</p> <p>VII. 2. Siempre que un programa haya sido notificado el país miembro dispondrá de dos años, o en el caso de un país en vías de desarrollo de cuatro años, a partir de la fecha de entrada en vigor de los resultados del “Programa de Doha”, para lograr la conformidad con lo antes dispuesto para las subvenciones, período durante el cual el programa no estará sujeta a dichas disposiciones.</p> <p>VII. 3. Ningún país ampliará el alcance de cualquier programa de subvenciones antes notificado, así como la renovación de dichos programas no serán aplicables una vez que expiren.</p>	<p>Otras delegaciones consideran que los períodos de transición sólo pueden ser considerados de manera significativa cuando el nivel general de las disciplinas aplicables a los distintos grupos de miembros se ha establecido. En su opinión, si el nivel de las disciplinas es bajo, solo se justificaría un periodo de transición corto. Del mismo modo, algunas delegaciones sugieren que si estos períodos de transición se prorrogaran, se deberían exigir etapas de eliminación gradual de las subvenciones incompatibles.</p>	
Solución de diferencias (Page C-84)		Resumen de Declaración
<p>VIII. 1. Se aplicarán las disposiciones de este artículo para resolver disputas provenientes de controversias en las medidas de los artículos 3.1 y I.</p> <p>VIII. 2. En caso de que una subvención no haya sido notificada tal como se exige, se considerará prohibida y corresponderá al país miembro involucrado demostrar que la subvención en cuestión no está prohibida.</p> <p>VIII. 3 .En caso de que una nueva transferencia de derechos de acceso sea objeto de una controversia, y los términos de la transferencia no hayan sido notificados tal como se exige, se presume que la</p>	<p>El objetivo principal de las discusiones acerca de las disposiciones del texto, con respecto a la solución de controversias, ha sido que todas las subvenciones de pesca no notificadas sean prohibidas. Una serie de delegaciones consideran que esta propuesta es demasiado drástica e injusta. En su opinión, pueden haber muchas razones que no sean deliberadas que incurran en una falta de notificación de una medida concreta, entre ellas, las limitaciones de recursos, errores administrativos, y una auténtica duda acerca de si una determinada medida estaría sujeta a los requisitos de notificación. Por otro lado hay delegaciones que consideran que las disposiciones son en gran parte innecesarias. Otras delegaciones apoyan la propuesta de inversión de la carga de prueba, que consideran como un mecanismo eficaz para crear incentivos para los miembros. En su opinión, esto es especialmente necesario teniendo en cuenta el pobre historial acerca del cumplimiento de los requisitos de notificación del artículo 25 del Acuerdo SMC.</p> <p>En cuanto a la utilización de expertos en solución de controversias, algunas delegaciones consideran que no es necesario mencionar esta posibilidad.</p>	<p>En resumen, cuando se retomen las negociaciones en septiembre no debemos perder el rumbo y recordar siempre que ellas surgen del reconocimiento de que las subvenciones a la pesca no sólo distorsionan el comercio sino que pueden contribuir significativamente a un exceso de capacidad y a la sobre explotación de los recursos – y en la práctica así ha sucedido. La OMC nos puede entregar los instrumentos para resolver esta problemática, reconociendo la importancia que tiene el sector pesquero en los países en desarrollo. El resultado final de este proceso deben ser disciplinas sustanciales y ambiciosas acorde a los objetivos planteados y recogidos en los</p>

<p>transferencia da lugar a una subvención. El país miembro de dicha transferencia deberá demostrar que tal subvención no esta prohibida.</p> <p>VIII. 4. Cuando una controversia se derive de cuestiones científicas o técnicas relacionadas con la pesca, el grupo debe buscar el asesoramiento de expertos en pesca elegido por el panel, en consulta con las partes. Con este fin, el grupo especial podrá, cuando lo considere apropiado, establecer un grupo de expertos para asesoramiento técnico de pesca, o consultar a organizaciones internacionales competentes, a petición de cualquiera de las partes en la controversia o por propia iniciativa.</p> <p>VIII. 5. Nada de lo antes dispuesto impide a los países miembros a recurrir a otros mecanismos de solución de controversias de otras organizaciones internacionales.</p>	<p>Otros sin embargo, brindan apoyo a una disposición explícita, y algunos consideran que debería ser más obligatorio ("deberá" en lugar de "debería" o en lugar de "puede").</p>	<p>mandatos y donde los países en desarrollo tengan flexibilidades adecuadas para impulsar el desarrollo sustentable de la actividad pesquera, en particular para los sectores más vulnerables pero condicionadas a una ordenación que asegure la sustentabilidad de los recursos marinos</p>
--	---	---

RESUMEN DE LA HOJA DE RUTA PARA FUTUROS DEBATES

El 19 de diciembre de 2008, el Embajador Guillermo Valles Galmés, Presidente del Grupo de Negociación sobre las Normas, distribuyó nuevos textos de negociación sobre las disciplinas antidumping y las relativas a las subvenciones horizontales, y una “hoja de ruta” conceptual sobre las subvenciones a la pesca.

En cuanto a las subvenciones a la pesca, en lugar de un nuevo proyecto de texto, el Presidente distribuyó una hoja de ruta conceptual para los debates futuros. En opinión del Presidente, todos los participantes reconocen que hay una crisis mundial de exceso de capacidad y sobrepesca, con sus consiguientes efectos negativos en la economía y el medio ambiente, y están decididos a lograr que las disciplinas que finalmente se elaboren, sea cual fuere la forma que adopten, sean eficaces para cumplir el mandato de negociación impartido por los Ministros. El Presidente explicó que, a tal efecto, la hoja de ruta identifica las cuestiones clave que habrá de abordar el Grupo de Negociación para conciliar los distintos enfoques propuestos por los participantes para someter a disciplinas las subvenciones que contribuyen al exceso de capacidad y la sobrepesca, y establecer al mismo tiempo un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo que responda a los intereses y preocupaciones de los Miembros en desarrollo.

El Presidente afirmó que con estos nuevos documentos que pretendía proporcionar una plataforma para próximos debates, para lo cual convocará una serie intensiva de reuniones en 2009, la primera de las cuales está programada para la semana del 2 de febrero¹².

El presente documento es una síntesis del Anexo VIII del Documento “*Nuevos Proyectos De Textos Refundidos Del Acuerdo Antidumping Y El Acuerdo SMC Presentados Por El Presidente*” (TN/RLW/236), en donde se trata el tema de las subvenciones pesqueras.

Subvenciones a la pesca – Hoja de ruta para los debates:

El mandato de negociación

El Grupo de Negociación debe “fortalecer las disciplinas relativas a las subvenciones en el sector de la pesca, incluso mediante la prohibición de subvenciones que contribuyan al exceso de capacidad y la sobrepesca” y establecer “un trato especial y diferenciado apropiado para los Miembros en desarrollo y menos adelantados”.

Consideraciones Generales

¹² Los documentos de los resultados y conclusiones de dicho debate aun no se encuentran disponibles.

Las subvenciones pesqueras aun siguen siendo un motivo de debate, desde que el Presidente presentó su primer proyecto de texto, el documento TN/RL/W/21, siguen habiendo grandes diferencias entre las opiniones de los participantes.

En Hong Kong, los Ministros señalaron como elemento central de estas negociaciones el fortalecimiento, concretamente mediante una prohibición, de las disciplinas relativas a las subvenciones que contribuyan al exceso de capacidad o la sobrepesca, aunque el Grupo ha mantenido muchos debates útiles sobre la base del proyecto de texto hecho por el Presidente, dicho texto no nos ha acercado a un común entendimiento sobre las subvenciones que deberían estar prohibidas y las que deberían quedar exentas. Por ello, el Presidente reconoce plenamente que tendrá que revisarlo en vista de la persistencia de las discrepancias.

De esta manera, cuando algunos participantes consideren que determinadas subvenciones no deberían estar prohibidas, el Grupo tendría que examinar las razones expuestas y así poder asegurar que dichas subvenciones no contribuyen en la práctica al exceso de capacidad o sobrepesca. Por esta razón, es muy importante determinar la forma más objetiva y exacta de decidir si una subvención contribuye al exceso de capacidad o sobrepesca. Dado que tales determinaciones implicarían numerosos elementos de valoración, es importante dejar que cada Miembro valore su propia situación y, en caso de que no lo hiciera el Miembro, quién podría o debería hacerlo. Otra cuestión fundamental es cómo asegurar una aplicación, seguimiento y vigilancia adecuados, por lo tanto, se debería saber cómo podría vigilarse de forma adecuada la eficacia del funcionamiento de las normas, y si las normas deberían incluir, por tanto, mecanismos de vigilancia reforzados.

Para facilitar el proceso de análisis de las diferentes subvenciones a la pesca, en las siguientes secciones del presente documento, el Presidente plantea una serie de cuestiones, que están todas ellas encaminadas a aclarar las posiciones de los participantes con respecto a los diferentes aspectos del mandato. Por lo que se pide a todos los participantes que reanuden e intensifiquen los debates sobre los conceptos básicos que han de examinarse y que traten de ver cómo los diversos elementos de una nueva disciplina funcionarían conjuntamente de un modo coherente para cumplir eficazmente el mandato que recibimos de los Ministros.

Prohibición

El primer proyecto de texto del Presidente estaba basado en un sistema "de lista positiva", en la que se enumeraban determinadas subvenciones específicas que estarían prohibidas. Esta lista se elaboró a partir de comunicaciones de los participantes y de los debates celebrados entre ellos, en los que se identificaron las subvenciones que contribuían al exceso de capacidad y/o la sobrepesca.

Al observar que las discrepancias de los participantes no permiten llegar a un acuerdo, el Presidente propone que, en primer lugar, el Grupo celebrara

un debate detallado sobre qué subvenciones concretas deberían a su juicio estar prohibidas, ocupándose, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Respecto de cada subvención que en su opinión debería estar prohibida, ¿cómo contribuye dicha subvención al exceso de capacidad y/o sobrepesca?
- Si estiman ustedes que una determinada subvención no debería estar prohibida, ¿cuál es la razón? Si es porque no creen que contribuya al exceso de capacidad o la sobrepesca, ¿cuáles son las razones específicas de dicho parecer?
- En caso de que ustedes consideren que una determinada subvención cuya prohibición se ha propuesto no debería estar incluida en una lista de subvenciones prohibidas, porque a su juicio no contribuye al exceso de capacidad o a la sobrepesca, ¿cómo abordarían la cuestión de la intercambiabilidad de las subvenciones? Concretamente, ¿cómo podría impedirse que las subvenciones no prohibidas que reducen los costos del sector de la pesca contribuyesen al exceso de capacidad o la sobrepesca?
- ¿Cuál debería ser el alcance de las prohibiciones, es decir, hasta qué fases de la producción deberían llegar, y habría que centrarse en la pesca marina de captura de poblaciones en libertad?
- ¿Deberían todas o algunas de las prohibiciones propuestas estar supeditadas a algo? En caso afirmativo, ¿a qué?
- ¿Cuál debería ser la función de una disposición como la prohibición de las subvenciones no incluidas en la lista respecto de las pesquerías "que ya están inequívocamente en una situación de sobreexplotación"?
- Si tal disposición se considera innecesaria, ¿Cómo podría asegurarse que una lista positiva de subvenciones prohibidas fuera eficaz para cumplir el mandato?
- ¿Cuál sería la justificación para permitir subvenciones respecto de las pesquerías sobreexplotadas?

Excepciones generales:

En el primer proyecto de texto del Presidente, se propusieron excepciones generales, las cuales, según los participantes, ayudan a reducir el exceso de capacidad y la sobrepesca y a mejorar las condiciones ambientales de la pesca marina de captura de poblaciones en libertad, dichas excepciones estarían supeditadas al establecimiento y el funcionamiento de medidas y sistemas de ordenación pesquera. El presidente pide a los participantes que tengan en cuenta los siguientes puntos:

- ¿Qué medidas son apropiadas para su inclusión en una lista de excepciones generales?
- Con respecto a cada una de esas medidas, ¿la razón es que hay pocas probabilidades de que la medida contribuya al exceso de capacidad o la sobrepesca o que los contrarreste? En caso afirmativo, ¿por qué?
- En cuanto a las medidas propuestas para una excepción general, pese a que puedan contribuir al exceso de capacidad o la sobrepesca, ¿cuál sería la razón para eximir las de la prohibición?

- ¿Cuáles son las razones por las que ustedes consideran que una determinada medida que se ha propuesto para una excepción general debería por el contrario estar prohibida? ¿Consideran ustedes que la medida contribuiría al exceso de capacidad o la sobrepesca y, en caso afirmativo, cómo concretamente?
- En caso de que las excepciones generales estén supeditadas en principio a la existencia de un sistema de ordenación pesquera:
 - a) ¿Debería estar supeditada cada excepción general a la ordenación pesquera?
 - b) ¿Deberían aplicarse condiciones adicionales o condiciones alternativas?
 - c) ¿Consideran ustedes que hay excepciones generales que no deberían estar sujetas a condiciones? ¿Cuáles?
 - d) ¿Cómo podría asegurarse que las excepciones no sujetas a condiciones no contribuirían al exceso de capacidad o la sobrepesca?
- Si la mayoría de los Miembros de la OMC se ha comprometido a aplicar sistemas de ordenación pesquera y ya los han aplicado o se encuentran en proceso de hacerlo, ¿qué dificultades supondría, en la práctica, el hecho de acordar que la existencia de un sistema de ordenación pesquera es una condición para poder acogerse a las excepciones generales?

Trato especial y diferenciado:

En el proyecto de texto del Presidente, se trata el tema de “Trato especial y diferenciado” en ciertos casos, siendo el principal problema el encontrar el equilibrio entre, por una parte, la flexibilidad que permita a los Miembros en desarrollo otorgar subvenciones destinadas a desarrollar su sector pesquero y, por otra, la necesidad de asegurar que esas subvenciones no contribuyan al exceso de capacidad y la sobrepesca. Dicho esto, se pide a los participantes analizar los siguientes puntos:

- ¿Apoyan los participantes esencialmente una exención total del cumplimiento de las disciplinas para los países menos adelantados (PMA)?
- Respecto de los Miembros en desarrollo que no sean PMA, ¿es apropiado y coherente con el mandato que las excepciones relativas al trato especial y diferenciado sean más amplias y estén sujetas a menos condiciones en el caso de las subvenciones destinadas a actividades de pequeña escala, realizadas más cerca de la costa y menos comerciales, y que las excepciones sean progresivamente más estrictas y estén sujetas a más condiciones a medida que las actividades subvencionadas sean de mayor escala, se realicen más lejos de la costa y tengan un carácter más comercial?
- De ser así ¿cómo se podrían definir y diferenciar esos distintos tipos, escalas y/o zonas geográficas de actividad?
- ¿Qué relación guardarían las categorías resultantes con el mandato de someter a disciplinas las subvenciones que contribuyan al exceso de capacidad o la sobrepesca?
- ¿Qué tipo de condiciones se aplicarían y a qué categorías?

- ¿Hay otras bases para clasificar las actividades pesqueras de los Miembros en desarrollo a efectos de las excepciones relativas al trato especial y diferenciado, que darían a esos Miembros la flexibilidad necesaria sin contribuir al exceso de capacidad o la sobrepesca?
- Si no se pueden trazar otras líneas divisorias entre los tipos, escalas y/o zonas geográficas de actividad, ¿recibirían todos los Miembros en desarrollo que no sean PMA el mismo trato especial y diferenciado con respecto a las subvenciones a la pesca destinadas a las actividades pesqueras de todos los tipos, escalas y zonas geográficas?
- En esa situación, ¿cuáles deberían ser las excepciones, y a qué condiciones deberían estar sujetas?
- Si todos los Miembros en desarrollo que no sean PMA quedasen totalmente exentos de las posibles prohibiciones relativas, por ejemplo, a las subvenciones destinadas a la construcción/modificación de embarcaciones y a cubrir los costos de explotación, ¿cómo se aseguraría que tales subvenciones no contribuyesen al exceso de capacidad o la sobrepesca?
- ¿Sobre qué otra base podría estructurarse el trato especial y diferenciado?
- ¿Deberían todas o algunas de las exenciones para los Miembros en desarrollo estar supeditadas a la existencia de una ordenación pesquera?
- En caso afirmativo, ¿qué exenciones deberían estar supeditadas a ese hecho?
- ¿Qué tipo de condiciones relativas a la ordenación pesquera deberían establecerse y cómo podría asegurarse su eficacia para impedir el exceso de capacidad y la sobrepesca? ¿Bastaría con una autocertificación de la eficacia de la ordenación?
- Si las excepciones relativas al trato especial y diferenciado no estuvieran supeditadas a la existencia de una ordenación pesquera, ¿qué otras condiciones debería haber, de haber alguna, y cómo funcionarían para impedir que las subvenciones contribuyeran al exceso de capacidad o la sobrepesca?
- ¿Cuál es la función apropiada de la asistencia técnica a los Miembros en desarrollo para que éstos apliquen las nuevas disciplinas?
- ¿Cómo se puede prestar una asistencia técnica eficaz para cumplir las condiciones relativas a ordenación sin proporcionar indirectamente más recursos para subvenciones?
- ¿Cómo se pueden conjugar las necesidades de los Miembros en desarrollo y la capacidad de los Miembros donantes de modo que contribuyan más eficazmente al cumplimiento del mandato?

Disciplinas generales/carácter recurrible:

Las subvenciones pesqueras pueden ser objeto de impugnaciones multilaterales por sus efectos desfavorables a otro miembro. El primer texto del Presidente contiene algunos lineamientos, sobre los cuales un Miembro podría impugnar las subvenciones de otro Miembro si éstas dieran lugar al agotamiento de poblaciones de peces cuyo recorrido se extienda a la ZEE del Miembro impugnante o de determinadas poblaciones en las que ese Miembro tenga intereses pesqueros identificables, causaran perjuicio a esas

poblaciones o crearan exceso de capacidad en relación con ellas. Debido a esto se pide a los participantes de los debates analizar los siguientes puntos:

- ¿Deberían las nuevas normas relativas a las subvenciones a la pesca definir los efectos negativos específicos para la pesca de las subvenciones que podrían ser impugnadas por los demás Miembros? En caso afirmativo, ¿cómo deberían definirse esos efectos?
- ¿En qué grado, en su caso, la aplicación por el Miembro que otorga la subvención de medidas adecuadas de ordenación pesquera debería considerarse como una prueba pertinente a la determinación de si sus subvenciones han causado tales efectos? ¿Por qué?
- ¿Qué pruebas adicionales o alternativas serían pertinentes? ¿Por qué? De no establecerse parámetros con respecto a las pruebas pertinentes, ¿qué otros enfoques podrían adoptarse para asegurar la previsibilidad y la certidumbre en la aplicación de las disciplinas generales sobre subvenciones?

Condiciones relativas a la ordenación pesquera:

En los debates del Grupo de Negociación se puso en manifiesto que las excepciones y el trato especial y diferenciado no debe ser incondicional, debido a que podrían disminuir la eficacia de las disciplinas relativas a dichas subvenciones. Así mismo, se compartió la opinión de que las principales condiciones deberían referirse a la ordenación pesquera, un componente del cual sería la evaluación de las poblaciones por la dificultad de medir el efecto de determinadas subvenciones en la pesca de ciertas especies. Sin embargo, existen diferencias de opinión a raíz del enfoque adoptado, en el primer proyecto de texto del Presidente, acerca del grado de detalle que deben tener las normas de la OMC sobre subvenciones a la pesca en lo concerniente a la ordenación pesquera. Por lo tanto, el Presidente pide a los participantes que reflexionen sobre las siguientes cuestiones:

a) ¿Hay otras condiciones que deban ser aplicables a las excepciones (las generales y las referidas al trato especial y diferenciado), además de las condiciones relativas a la ordenación pesquera o en sustitución de éstas?

b) ¿En qué medida es importante para el buen funcionamiento de las disciplinas que todos los sistemas y medidas de ordenación pesquera de los Miembros se atengan a una norma común, y en qué medida esa norma debería ser prescriptiva?

c) En caso de que no fuera necesaria o aceptable una norma común, ¿cómo podría supervisarse y garantizarse la eficacia de los distintos sistemas de los Miembros para controlar el exceso de capacidad y la sobrepesca? Y ¿Cómo se podría evitar que un Miembro con una ordenación ineficaz sobreexplotara las poblaciones salvaguardadas/repobladas gracias a la eficacia de las medidas de ordenación de otro Miembro?

d) Dado que ya existe un consenso internacional respecto de un buen número de instrumentos internacionales de ordenación pesquera y que

en ellos se tiene en cuenta la limitada capacidad de los países en desarrollo, ¿tiene sentido inspirarse en esos instrumentos para establecer el contenido sustantivo de las condiciones relativas a la ordenación a que estaría sujeto el recurso a las excepciones de la prohibición?

i) En caso negativo, ¿por qué no?

ii) En caso afirmativo, ¿de qué manera se podría conciliar el carácter normalmente no vinculante y el texto relativamente general y flexible de esos instrumentos con una prohibición vinculante de las subvenciones que contribuyen al exceso de capacidad o a la sobrepesca, y con las condiciones vinculantes relativas a la ordenación pesquera cuando se utilizan excepciones?

e) ¿Qué papel deben desempeñar las evaluaciones de las poblaciones en las condiciones relativas a la ordenación?

i) En caso de que se considere que las evaluaciones de las poblaciones no son necesarias, ¿por qué no lo son? ¿De qué manera podría supervisarse el exceso de capacidad y la sobrepesca si no se hacen evaluaciones de las poblaciones?

ii) En caso de que se considere que las evaluaciones de las poblaciones son un elemento necesario, ¿cómo podrían las normas tener en cuenta las diferentes capacidades de los Miembros y asegurar al mismo tiempo que las evaluaciones sean lo más fiables y sólidas posible?

iii) ¿En qué medida los resultados de las evaluaciones de las poblaciones deberían formar parte, en su caso, de las condiciones?

f) ¿Es lógico exigir una evaluación de las poblaciones antes de conceder una subvención destinada a aumentar la capacidad?

i) De no serlo, ¿por qué no?

ii) De serlo, ¿qué problemas prácticos habría que resolver?

iii) ¿Qué calendario y mecanismo de examen para esas evaluaciones de las poblaciones podrían conciliar mejor la necesidad de un Miembro de conceder una determinada subvención y la necesidad de otros Miembros de supervisión multilateral/transparencia respecto de los recursos pesqueros que se verían afectados por esa subvención?

g) Dado que actualmente la FAO tiene la función de examinar la aplicación sustantiva por los miembros de esa Organización de los diversos instrumentos internacionales en materia pesquera ¿qué problemas/preocupaciones específicos plantearía la intensificación de esa función en lo que respecta a las evaluaciones de las poblaciones y/o los sistemas de ordenación pesquera?

- ¿Habría los mismos problemas si el examen en la FAO fuera parecido a los exámenes de las notificaciones que llevan a cabo los órganos de la OMC (es decir, un examen multilateral entre los Miembros, en aras de la transparencia, en lugar de un mecanismo de aprobación, ya sea por un grupo de expertos o por un órgano multilateral)?

h) ¿Por qué estaría, en su caso, la OMC en mejores condiciones para realizar esos exámenes de la información relacionada con la pesca?

- ¿Cómo podrían integrarse los conocimientos especializados necesarios en un examen en el marco de la OMC de la ordenación pesquera, sin que la OMC se convirtiera en una organización de ordenación pesquera?

Transparencia:

En el primer proyecto de texto del Presidente se incluyen disposiciones específicas sobre transparencia que se aplicarían cuando se recurriera a las excepciones, la información relativa a las subvenciones para las cuales se hubieran invocado excepciones se notificaría a la OMC para que ésta la examinara, y habría consecuencias en los casos en que no se efectuara la notificación. De otro lado, en el texto se plantea un mecanismo multilateral que permitiría recurrir a expertos e instituciones pesqueros externos para la transparencia de la ordenación pesquera de los Miembros. Dicho esto, el Presidente pide a los participantes que reflexionasen sobre las siguientes cuestiones:

- a) En el supuesto de que se exijan notificaciones de las subvenciones para las que se hayan invocado excepciones de la prohibición, ¿es lógico que esas notificaciones incluyan información sobre la conformidad de las subvenciones con los criterios y las características específicos de las excepciones invocadas?
- b) ¿Sería eficaz la obligación de que esas subvenciones fueran notificadas después y no antes de su aplicación para asegurar el cumplimiento de los criterios pertinentes? ¿Hay otras opciones efectivas?
- c) ¿Qué mecanismos podrían incorporarse a las normas a fin de crear incentivos para la notificación?
- d) Si la presunción de que las subvenciones no notificadas están prohibidas no es viable o aceptable, ¿qué otros métodos serían eficaces para alentar la presentación de notificaciones completas y oportunas, de modo que pudiera facilitarse información útil a los Miembros?

Solución de diferencias:

En el primer proyecto de texto se propuso un mecanismo que podría utilizarse para que expertos pesqueros participasen en el proceso de solución de diferencias, en la medida en que fuera necesario.

- a) ¿Es necesario que las normas de la OMC relativas a las subvenciones a la pesca prevean un mecanismo específico que permita a los grupos especiales contar con conocimientos científicos y otros conocimientos técnicos pertinentes a las cuestiones pesqueras que puedan plantearse en las diferencias?
 - i) De ser así, ¿por qué no bastarían las disposiciones del artículo 13 del ESD?
 - ii) ¿Debería ser obligatorio el recurso a ese mecanismo para todos los grupos especiales que se ocupasen de las diferencias planteadas en el marco de las normas sobre las subvenciones a la pesca o debería dejarse dicho recurso al criterio de cada grupo especial?
- b) En caso de que ese mecanismo específico no se considerase necesario, ¿de qué manera se podría contar con los conocimientos especializados necesarios en las diferencias relativas a las cuestiones pesqueras de carácter técnico?

c) ¿Cómo podría garantizarse que los grupos especiales recurrieran a los mecanismos disponibles, en particular las disposiciones del artículo 13 del ESD, en caso necesario?

Aplicación:

El Presidente en su primer proyecto de texto, prevé la posibilidad de que los organismos regionales asuman las funciones previstas para los mecanismos nacionales, por lo menos en el caso de los Miembros en desarrollo, los cuales pueden tener dificultades en la aplicación de las disciplinas. Se pide a los participantes que examinen las siguientes cuestiones en relación con la aplicación de las nuevas disciplinas:

a) ¿Qué mecanismos concretos podrían incluirse en las disciplinas sobre las subvenciones a la pesca para facilitar su aplicación en la mayor medida posible?

b) ¿Se limitarían esos mecanismos a la aplicación de la ordenación pesquera o abordarían asimismo otros aspectos de las disciplinas?

c) En la medida en que las disciplinas prevean el cumplimiento de la obligación de tener una ordenación pesquera o de otras obligaciones a nivel regional, ¿de qué manera podría asegurarse el cumplimiento de las obligaciones respecto de cada uno de los Miembros y por cada uno de ellos?

Normas transitorias:

Es evidente que sean cuales sean las nuevas disciplinas, los Miembros necesitarán tiempo para poner sus actuales medidas -subvenciones y, posiblemente, sistemas de ordenación pesquera- en conformidad con esas nuevas disciplinas, siendo para los Miembros en desarrollo un período de transición más largo que para los Miembros desarrollados, tal como se propone en el primer proyecto de texto. Asimismo, se pide a los Miembros que reflexionasen sobre los siguientes aspectos:

a) ¿Cuál sería el objetivo específico de un período de transición en el contexto de las nuevas disciplinas sobre subvenciones a la pesca?

b) ¿El período de transición para poner en conformidad las subvenciones que en otro caso estarían prohibidas con las nuevas normas debería establecerse sólo para las subvenciones que se hayan notificado?

c) ¿En qué medida debería estar vinculada la duración del período de transición al rigor de las disciplinas (es decir, al nivel de las nuevas obligaciones impuestas a los Miembros)?

d) ¿De qué manera debería una norma transitoria para los Miembros en desarrollo tener en cuenta el carácter y el alcance del trato especial y diferenciado?

e) ¿Debería vincularse el período de transición al establecimiento de sistemas de ordenación pesquera a los que estarían supeditadas las excepciones, o debería ese período guardar relación solamente con la puesta en conformidad de las subvenciones, que en otro caso estarían prohibidas, con las nuevas disciplinas?

- f) ¿Deberían variar los períodos de transición en función del tipo concreto de subvención de que se tratase? ¿Qué repercusiones tendría esa diferenciación en el exceso de capacidad y la sobrepesca?
- g) ¿Debería una norma transitoria exigir a los Miembros que notificasen durante el período de transición los progresos realizados en el cumplimiento de sus nuevas obligaciones?

ANEXO 5

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/RL/W/234

17 de julio de 2008

DECLARACIÓN SOBRE LAS NEGOCIACIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA PESCA

1. Las delegaciones de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú quisieran referirse a ciertos aspectos que estiman son centrales en las negociaciones sobre subvenciones a la pesca, sin prejuzgar sus posiciones sobre aspectos específicos de dichas negociaciones u otras áreas de las negociaciones sobre Normas.

2. Recordamos los mandatos de negociación, en particular el Anexo D de la Declaración Ministerial de Hong Kong donde se reconoce que el logro de resultados sustanciales en todos los aspectos del mandato relativo a las normas, es importante, entre otras razones, para el equilibrio general de los resultados del Programa de Doha para el Desarrollo. Asimismo, dicha Declaración Ministerial reconoce el amplio acuerdo en el grupo de negociación de la necesidad de fortalecer las disciplinas, incluso mediante la prohibición de determinadas formas de subvenciones a la pesca que contribuyan al exceso de capacidad y la sobre pesca. Asimismo, se señala que deberá formar parte integrante de las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo para los Miembros en desarrollo y menos adelantados.

3. En Noviembre de 2007, el presidente de las negociaciones sobre Normas presentó un proyecto de texto que, en materia de subvenciones a la pesca propone un nuevo Anexo VIII al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias así como algunas modificaciones al Acuerdo mismo.¹ Este proyecto de texto ha servido de base para un debate intenso y técnico, tal como lo refleja el presidente en el documento de trabajo circulado el pasado 28 de mayo.² Durante dichos debates se presentaron nuevas propuestas.

4. Los signatarios de esta declaración, todos países en desarrollo donde el sector pesquero tiene una especial relevancia económica, social y cultural, donde la gestión sustentable de los recursos es un esfuerzo prioritario, contribuyen en conjunto con un porcentaje importante de las capturas y producción mundial de productos pesqueros y asumen un mismo compromiso con las disciplinas. Asimismo, producto de su experiencia, reconocen la importancia de la ordenación para asegurar la sustentabilidad de esos recursos y del sector en general. Sobre esa base, quisieran resaltar los siguientes aspectos de estas negociaciones en general y del proyecto de texto de su presidente en especial.

Necesidad de preservar la arquitectura y ambición

5. El proyecto de texto sigue la estructura del Acuerdo SMC, esto es sus conceptos, principios básicos, eficacia, instrumentos y objetivos, aunque con la necesaria flexibilidad y adaptación a una realidad como es la pesca que era ajena al Acuerdo. Apoyamos esa estructura porque refleja los objetivos de esta negociación y asegura un nivel de ambición acorde con dichos objetivos. El eje central es y debe seguir siendo una prohibición a las subvenciones lo suficientemente amplia para lograr los resultados sustanciales que nos propusimos en Doha y Hong Kong, pero a la vez con excepciones generales limitadas y flexibilidades adecuadas para los países en desarrollo. Excepciones generales y flexibilidades que necesariamente deben estar sujetas a exigencias de ordenación idóneas que permitan asegurar los objetivos referidos.

6. Desde esa perspectiva, el proyecto de texto no sólo es una buena base de negociación sino que nos ha permitido avanzar y establecer un intercambio de ideas necesario para asegurar un resultado sustancial con disciplinas efectivas. Cualquier resultado final de estas negociaciones debe respetar la arquitectura del Acuerdo SMC y tener un nivel de ambición acorde con los mandatos Ministeriales.

Trato Especial y Diferenciado

7. Nuestros Ministros reconocieron en Hong Kong la importancia del sector pesquero para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las preocupaciones concernientes a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria. Bien administrada, la pesca puede seguir siendo una fuente significativa de alimentación y de ingresos para parte importante de la población de los países en desarrollo, así como un instrumento de reconversión desde actividades menos productivas. Es por ello que un elemento central de las futuras disciplinas serán las flexibilidades que se otorguen a los países en desarrollo para apoyar a la actividad pesquera. Sin embargo, la información científica sobre el estado de los recursos marinos y las propias experiencias en el aprovechamiento de los recursos pesqueros muestran que esa flexibilidad no puede ser un cheque en blanco.

8. Dentro del Trato Especial y Diferenciado, el artículo III.2.a. del proyecto de texto presenta un esfuerzo interesante por identificar los elementos que permitan tipificar una pesquería vulnerable frente a la ausencia de definiciones precisas. No es nuestro objetivo encontrar una definición en ese texto, sin embargo, consideramos necesario mencionar que los elementos que distingan una u otra, deberán ser consistentes con el nivel de exigencia en materia de ordenación a que se sujete una u otra. El Trato Especial y Diferenciado debe incluir flexibilidades para con los sectores más sensibles, incluida la pesca artesanal.

9. Nuestra experiencia común confirma que el crecimiento y la expansión del sector pesquero sólo es sustentable si va acompañada de adecuadas medidas de ordenación que aseguren la sustentabilidad de los recursos. Desconocer eso es no ser responsables con las generaciones futuras que también dependerán de la pesca para su subsistencia y desarrollo

sustentable. El proyecto de texto del presidente establece el vínculo necesario entre manejo y subvenciones.

La ordenación pesquera es una necesidad y un desafío

10. Un elemento fundamental en la arquitectura y por lo tanto, de cualquier resultado final es la sustentabilidad de los recursos pesqueros que se traduzca en su adecuada ordenación. Los Ministros en Hong Kong reafirmaron el compromiso asumido en Doha de potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente.

11. El artículo V del proyecto de texto es una pieza fundamental de las disciplinas de ordenación y es la base para construir un modelo de exigencia adecuada de manejo pesquero para aquellos miembros que utilicen las flexibilidades y excepciones para el otorgamiento de subvenciones. Aún cuando dicho artículo V requiere un mayor trabajo técnico, contiene buena parte de los elementos que deberán formar parte de las disciplinas finales, las que podrían contemplar una combinación de elementos obligatorios y orientaciones de buenas prácticas.

12. Reconocemos, porque la experiencia regional lo ha demostrado, que la ordenación pesquera es costosa, difícil y requiere no sólo de tiempo sino de capacidades humanas y científicas. Pero ello no debe ser excusa para no exigirla. Por el contrario, la diferente naturaleza de los programas de subvenciones y su impacto en los recursos pesqueros, permitirían establecer un enfoque progresivo en materia de ordenación sobre la base de ciertos criterios como pueden ser el tipo de programa de subvención, el estado de la pesquería en cuestión, el esfuerzo pesquero, la escala de aprovechamiento o el área geográfica de cobertura, siempre correlacionado con la sustentabilidad. En otras palabras, a mayor impacto sobre los recursos, mayor la exigencia de ordenación. En esa línea, entenderíamos que una subvención para una pesca artesanal estaría sujeta a menos condiciones de ordenación que una pesca industrial. Asimismo, la exigencia definida podría ser implementada progresivamente en el tiempo tomando como punto de partida mínimo los esfuerzos de ordenación que un miembro ya pueda estar aplicando.

Asistencia Técnica

13. Los desafíos que implican la ordenación pesquera y la dificultad de lograr un "estándar de oro" que permita un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, necesariamente llevan a reafirmar la importancia de la Asistencia Técnica, en todos sus aspectos. Un sistema de ordenación pesquera que asegure los objetivos de sustentabilidad que se persiguen, requiere de recursos económicos, capacidades científicas y técnicas y experiencia que en muchos casos sólo se obtendrán mediante una debida Asistencia Técnica. Ella constituye una herramienta para que todos los países en desarrollo puedan participar efectivamente de las nuevas disciplinas, siendo además un instrumento necesario que apoye la formación gradual de estructuras para la gestión de las pesquerías.

14. Sin embargo, la ordenación pesquera y la obligatoriedad de las disciplinas que se acuerden no pueden quedar condicionadas al otorgamiento de esa asistencia técnica, precisamente por la necesidad de asegurar la sustentabilidad de los recursos.

15. Un elemento importante de capacitación y asistencia técnica serán las notificaciones que deberán presentar los miembros en la OMC y su posterior revisión y el intercambio de experiencias y/o colaboración que de ahí surja. Se constituyen entonces un fuente importante de conocimientos de cómo están administrando otros miembros, qué medidas están aplicando, el grado de éxito que están logrando y los ajustes que han debido hacer, entre otros.

16. En resumen, cuando se retomen las negociaciones en septiembre no debemos perder el rumbo y recordar siempre que ellas surgen del reconocimiento de que las subvenciones a la pesca no sólo distorsionan el comercio sino que pueden contribuir significativamente a un exceso de capacidad y a la sobre explotación de los recursos – y en la práctica así ha sucedido. La OMC nos puede entregar los instrumentos para resolver esta problemática, reconociendo la importancia que tiene el sector pesquero en los países en desarrollo. El resultado final de este proceso deben ser disciplinas sustanciales y ambiciosas acorde a los objetivos planteados y recogidos en los mandatos y donde los países en desarrollo tengan flexibilidades adecuadas para impulsar el desarrollo sustentable de la actividad pesquera, en particular para los sectores más vulnerables pero condicionadas a una ordenación que asegure la sustentabilidad de los recursos marinos.